Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:……Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:……Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:……Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:……Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:……Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:……Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura……Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:……José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:……Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:……Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXI - Nº 3651 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024**
Tel.: 02954-436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: DECRE-2024-439-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-440-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-451-E-GLP-GPLP, Decreto N° 3463, 3465, 3470, 3471, 4046, 4428, 4472, 4686, 4693, 4704, 4705, 4716, 4719, 4723, 4750 a 4753, 4757, 4805 y 4806……. 2
Designaciones: Decreto N° 4650, 4651, 4662 y 4692……. 8
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 205 a 211……. 8
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 2048, 2049, 2077, 2080, 2091, 2100, 2111 a 2116, 2119 y 2120 …….. 10
Ministerio de Educación: Res. N° 1148 y 1164……... 12
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Res. N° 189 y 190……... 13
Tribunal de Cuentas: Sentencia N° 3082, 3085 a 3097, 3124, 3158 a 3160……. 14
Licitaciones: ……..... 37
Edictos: ……..... 39
Avisos Judiciales: ……... 45
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: …….. 56

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2024-439-E-GLP-GPLP

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Club Social y Deportivo El Pampero de Colonia Santa Maria", Personería Jurídica Nº 561, con sede en localidad de Colonia Santa Maria, por la suma de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Artículo 2°.- Exceptúase a la Institución denominada "Asociación Club Social y Deportivo El Pampero de Colonia Santa Maria", del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la "Asociación Club Social y Deportivo El Pampero de Colonia Santa Maria", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N ° 513/69, para su fiscalización.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-440-E-GLP-GPLP

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (176/8).

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2024-451-E-GLP-GPLP

Artículo1º.- Transfiérese la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.-), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia orden 4 del Expediente N° EX-2024-00 118310 - -GLPSPS# MDSDH , destinado a solventar gastos de acción social.

Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0-Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 4 5 0 - Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 0 2 – C.L. 60 - S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4º.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 3463 -26-8-24- Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 8° del Decreto N° 2904/23 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 8°: Facúltese al Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales, a través de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, a otorgar aportes dinerarios no reintegrables por un monto de hasta PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000) por cada solicitud.".

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, y de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 3465 -26-8-24- Artículo 1°.- Sustitúyase el primer y segundo párrafo del Apartado "C" del Anexo I, del Decreto N° 237/20, que quedará redactado de la siguiente forma: "El monto de los préstamos no podrá exceder de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000).

El monto de los préstamos otorgados deberá ser devuelto en un máximo de VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pudiendo tener conforme las características del proyecto en cuestión, un periodo de gracia de hasta DOCE (12) meses a partir de su otorgamiento efectivo, el que se especificará en el convenio que firmará la beneficiaria".

Artículo 2º.- Déjese sin efecto a partir del presente Decreto, el art. 1 del Decreto N° 385/23

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, y de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 3470 -26-8-24- Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 3° del Decreto N° 2907/23 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°: Facúltese al Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales, a través de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, a otorgar en el marco de la presente norma, conforme los montos y oportunidades que determine, asistencias crediticias a las entidades beneficiarias hasta la suma de $5.000.000, de acuerdo con los requisitos aquí previstos, dictando e l acto administrativo correspondiente.".
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, y de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 3471 -26-8-24- Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 6° del Decreto N° 2824/20 y su modificatoria Decreto N° 144/23, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6°: Autorizase al Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales, a efectuar contrataciones de forma directa en el marco del presente Programa, hasta la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000), constituyendo dicho importe el límite para cada necesidad. Quedan exceptuadas de esta limitante las operaciones que se realicen con reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales o entidades que en dichos estados tengan participación mayoritaria en su Administración o Capital".
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, y de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 4046 -7-10-24- Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 9° del Decreto N° 905/23 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 9°: Facúltese al Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales, a través de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, a otorgar aportes dinerarios no reintegrables por un monto de hasta PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000) por cada solicitud.".
Artículo 2º.- Apruébese el modelo de convenio que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto y facúltese al Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales a suscribir el mismo con el Presidente de la Cooperativa Madrina y con la Comisión Asesora de la Cooperativa Escolar integrada por el/la Directora/a del establecimiento educativo y dos docentes guías junto su Presidente/a, ello de forma previa a hacer efectivo el pago del aporte no reintegrable.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas. -

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, y de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 4428 -30-11-24- Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación del servicio de custodia previsto en la Ley N° 3469 -de Seguridad Pública y Ciudadana- que como Anexo forma parte integrante del presente.
Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos. (S/Expte. N° 12976/2024)

Decreto N° 4472 -31-11-24- Artículo 1°.- No hacer lugar a la solicitud de rehabilitación para reingreso al Sistema Educativo Provincial efectuada por la señora Fabiana Claudia GUERRERO, D.N.I. Nº 18.356.875, mediante la presentación obrante a fojas 2 del Expediente Nº 19090/22, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – S/ REHABILITACIÓN PRESENTADA- GUERRERO FABIANA", por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y notifíquese al interesado a sus efectos.

Decreto N° 4686 -19-11-24- Artículo 1°.- En los contratos de Obras y Servicios Públicos Provinciales, enmarcados en la Ley General de Obras Públicas N° 38, se aplicará el procedimiento de redeterminación establecido en el Decreto N° 1024/02 a partir del primer certificado de obra, acopio y/o anticipo financiero.
Artículo 2°.- Autorizase a abonar en cada certificado de obra, acopio y/o anticipo financiero de las obras licitadas en el marco de la Ley General de Obras Públicas N° 38, un pago provisorio correspondiente al referido período, a cuenta del cálculo definitivo de redeterminación de precios.
Artículo 3°.- Los montos a reconocer en concepto de pago provisorio resultarán de aplicar sobre el importe bruto de cada certificado, un coeficiente que surgirá de la variación porcentual del Índice Costo de la Construcción Nivel General informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), entre el índice correspondiente al mes del período certificado y el del mes base de cálculo del contrato.
Si a la fecha de confección del certificado no se hubiera publicado el índice respectivo, se realizará el cálculo con el último índice publicado, ajustándose la diferencia en los próximos certificados de obra en base a la diferencia entre el índice correspondiente al mes de la obra ejecutada y el índice considerado para el pago provisorio realizado.
Artículo 4°.- En aquellas obras que, por las particularidades de su estructura de costos, el Índice de Costo de la Construcción Nivel General, no sea representativo de la misma, los montos a reconocer en concepto de pago provisorio resultarán de aplicar la fórmula

polinómica que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Si a la fecha de confección del certificado no se hubieran publicado los índices respectivos que conforman la fórmula polinómica, se realizará el cálculo con los últimos índices publicados, ajustándose la diferencia en los próximos certificados de obra en base a la diferencia entre el índice correspondiente al mes de la obra realizada y el índice considerado para el pago provisorio realizado.
Artículo 5°.- Los Pliegos Licitatorios de cada obra pública definirán cual será el mecanismo de pago provisorio a aplicar, debiendo especificar, para la opción del artículo 4° del presente, los valores de la fórmula de actualización, así como los índices a utilizar.
Artículo 6°.- A efectos de controlar la evolución de los importes abonados en concepto de pago a cuenta con aplicación de la fórmula polinómica establecida en el artículo 4, el comitente en forma semestral, podrá realizar el cálculo del valor de la obra ejecutada aplicando la metodología de la redeterminación final de precios. Si el monto calculado fuere menor que el abonado, conforme a lo establecido en el artículo 4°, la diferencia será deducida del valor del próximo certificado a abonar.
Artículo 7°.- Transcurridos como máximo SESENTA (60) días corridos desde la fecha de medición final de la obra, la contratista deberá presentar formalmente y con carácter obligatorio la Redeterminación de Precios Definitiva correspondiente al período no redeterminado, conforme a la aplicación de la Metodología de Renegociación establecida en el Decreto Nº 1024/02.
Artículo 8°.- La presentación efectuada por la contratista fuera del plazo indicado en el artículo anterior, le hará perder todo derecho a reclamar cualquier suma en concepto de redeterminación de precios que pudiere haber afectado al contrato de obra. No obstante, el comitente deberá de oficio aplicar el procedimiento de redeterminación a efectos de determinar los valores definitivos del contrato, y adecuar en consecuencia posibles diferencias a favor del Estado Provincial.
Artículo 9°.- Las obras públicas cuyos plazos de ejecución contractual sean mayores a CIENTO OCHENTA (180) días, podrán redeterminarse parcialmente en forma definitiva, en el marco y conforme la metodología establecida en el Decreto N° 1024/2002. También podrá utilizarse esta metodología en aquellas obras públicas que cuenten con Acta de Recepción Provisoria Parcial.
Artículo 10.- A fin de posibilitar la redeterminación parcial definitiva prevista en el primer supuesto del artículo anterior, la primera solicitud deberá ser presentada por la contratista en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir del día siguiente al de cumplidos CIENTO OCHENTA (180) días efectivos del inicio de la ejecución de obra. Para el caso de obras en curso, deberán presentar la primera solicitud en idéntico plazo, pero contado éste, desde cada vez que la obra acumule CIENTO OCHENTA (180) días efectivos de ejecución; de la última redeterminación parcial definitiva; o en su caso desde la publicación del presente decreto. Las posteriores solicitudes de Redeterminación Parcial Definitiva deberán ser presentadas en idéntico plazo, pero contados a partir del día siguiente al de cumplidos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, desde el último periodo redeterminado. Cuando las obras cuenten con Acta de Recepción Provisoria Parcial, la empresa contratista deberá presentar formalmente la Redeterminación de Precios Parcial Definitiva correspondiente al periodo no redeterminado, dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha del acta referida. En ambos casos, la empresa contratista deberá adjuntar con la solicitud respectiva, la documentación que justifique el requerimiento, cuya procedencia será evaluada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 11.- El avance de obra a redeterminar, corresponderá a lo efectivamente certificado hasta la presentación de la solicitud que formule la empresa. La redeterminación tiene el carácter de definitiva. Si conforme a la aplicación de la metodología de renegociación resultare un valor menor al abonado, la diferencia deberá ser saldada por la contratista en un plazo de DIEZ (10) días corridos contados desde su notificación fehaciente, en caso de incumplimiento se retendrán de los montos de las garantías del contrato.
Artículo 12.- En el caso de existir más de un Acta de Recepción Provisoria Parcial, la redeterminación corresponderá al avance de obra certificado y no redeterminado previamente.
Artículo 13.- El presente Decreto será aplicable a los nuevos contratos, a los que se en cuentren en trámite de adjudicación, a los adjudicados y aún no iniciados y a los en curso de ejecución.
Artículo 14.- Deróguese los Decretos N° 2146/2006 y N°575/2016.
Artículo 15.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 16.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Decreto N° 4693 -20-11-24- Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 102/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
Raúl Ernesto HERNANDEZ CUIT Nº 20-10491677-6: Ítems 1 y 2, en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (U$S 139.800,00) según Orden de Provisión Nº 232246.-
Artículo 2º.- La Habilitación de Salud, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 3°.- Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir la Órden de Provisión de Bienes y/o Servicios, con la firma indicada en el artículo primero y a rescindir, mediante resolución fundada, en caso de falta de entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 05 - cl. 00 - scl. 000 - Control 7 y Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 009 - Control 8 del Presupuesto vigente o a las partidas que se asignen en el Presupuesto Financiero del año 2025, en caso de que la entrega recaiga en dicho ejercicio (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4704 -21-11-24- Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicios,
Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/29 del Expediente N° 12622/24 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 168/24, para la Contratación del Servicio de Cocina y su Limpieza en la Escuela Nº 38 de jornada completa, ubicada en la calle Chile N°1950 de la ciudad de Santa Rosa.-
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2025, 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).-
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4705 -21-11-24- Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicios, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/33 del Expediente N° 12097/24 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 158/24, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el JIN Nº 5 en Escuela Nº 243 Sede y en Barrio Obreros de la Construcción ubicado en Donati Nº 2250 y en Paine Norte y Cacique Pincen de la localidad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530- Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2025, 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4716 -21-11-24- Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 72/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma COMPAÑIA DE SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71637922-8, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería en la Escuela Normal “Clemente J. Andrada”, Escuela N° 256 y Centro Provincial de Formación Profesional N° 21 de la localidad de Santa Rosa, por un monto mensual de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($11.590.180,40) desde la firma del Contrato y hasta el 30 de junio del 2026.
Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable, a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará, a favor de la firma indicada en el artículo primero, el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530- Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2025 y 2026, por la suma aproximada de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($127.491.984,40) para el año 2025 y PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS

CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOS ($57.950.902,00) para el año 2026, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4719 -21-11-24- Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos) agregado a fojas 69/88 del Expediente N° 5557/24 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 166/24, para la adquisición de insumos para mantenimiento de gases medicinales del Departamento de Oxígeno Medicinal.

Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2025, (Artículo 10, cuarto párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4723 -21-11-24- Artículo 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente Nº 12264/24 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 232269 a 232281, destinadas a la adquisición de insumos de Bioquímica que quedaron desiertos y desestimados por ser ofertas inadmisibles en la Licitación Publica Nº 26 del año 2024, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 2) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930 y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

D´AMICO NESTOR J.: Primer Entrega Ítems 7, 18 y 31 en la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($1.751.450,00) Según orden de provisión 232269.-

SAWKÓ ILIANA C.: Primer Entrega Ítem 55 en la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($2.160.576,00) Según orden de provisión 232270.-

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L: Primer Entrega Ítems 38, 39 Y 40 en la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($8.812.328,92) Según orden de provisión 232271.-

HELLBUSCH GERMAN J.: Primer Entrega Ítems 20, 28, 32 y 35 en la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($1.543.860,00) Según orden de provisión 232272.-

HELLBUSCH GERMAN J.: Segunda Entrega Ítem 21 en la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ($1.199.400,00) Según orden de provisión 232273.-

HELLBUSCH GERMAN J.: Tercer Entrega Ítems 29 y 33 en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($489.460,00) Según orden de provisión 232274.-

HELLBUSCH GERMAN J..: Cuarta Entrega Ítem 22 en la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($1.172.500,00) Según orden de provisión 232275.-

HELLBUSCH GERMAN J.: Quinta Entrega Ítem 14 en la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($1.480.000,00) Según orden de provisión 232276.-

HELLBUSCH GERMAN J.: Sexta Entrega Ítems 23, 30 y 34 en la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ ($2.099.810,00) Según orden de provisión 232277.-

HELLBUSCH GERMAN J.: Séptima Entrega Ítem 15 en la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($1.672.000,00) Según orden de provisión 232278.-

INSUBIO S.A.S.: Primer Entrega Ítems 10 y 16alt en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS ($4.353.692,00) Según orden de provisión 232279.-

INSUBIO S.A.S.: Tercer Entrega Ítem 11 en la suma total de PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS ($5.053.776,00) Según orden de provisión 232280.-

INSUBIO S.A.S.: Cuarta Entrega Ítems 8, 44 y 45 en la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA ($2.267.050,00) Según orden de provisión 232281.-

Artículo 2º.- Declarar desiertos los ítems 9, 36, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 57 y Desestimados los items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 19, 24, 25, 26, 27, 37, 47, 50 y 56.

Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 24 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 02 - scl. 0 – control 0 – Partida 5970 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero

del año 2025 a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (Art. 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Autorizase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados .
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud a sus demás efectos.

Decreto N° 4750 -21-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2024, a la docente Susana Raquel GERTNER, DNI Nº 20.961.974, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 13 -Jornada Completa-, de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4751 -21-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente María Liliana ARSUAGA, DNI Nº 21.035.618, Clase 1969, al cargo titular de Directora de Primera -turno completo-, de la Escuela Nº 35 -Jornada Completa-, de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4752 -21-11-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2024, a la docente María Isabel BILBAO, DNI Nº 16.213.306, Clase 1963, al cargo titular de Asistente Social -turno alternado-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4753 -21-11-24- Artículo 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante Resolución Nº 1911/24 del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto al agente categoría 12 – Rama Administrativa - Ley Nº 643, Marisa Etel ESTEVEZ (DNI. N.º 21.567.156 -Clase 1970), a la Categoría 3 -Rama Administrativa- de la citada Ley.
Artículo 3º.- El gasto que demande la aplicación del presente, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 4757 -21-11-24- Artículo 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante Resolución Nº 1907/24 del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto al agente categoría 12 – Rama Administrativa - Ley Nº 643, Claudia Griselda MUJICA (DNI. N.º 21.035.681 -Clase 1969), a la Categoría 3 -Rama Administrativa- de la citada Ley.
Artículo 3º.- El gasto que demande la aplicación del presente, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 4805 -26-11-24- Artículo 1°.- Desígnase adscripta del Registro Notarial Nº 3 (TRES), en el Departamento Atreucó, con asiento en la localidad de Macachín, a la Escribana Albertina MARINO, D.N.I. Nº 39.385.550, a partir de la fecha de su notificación.
Artículo 2º.- Comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, a los fines que se proceda dentro de los términos establecidos por el artículo 34 de la Ley Nº 3114.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus demás efectos.

Decreto N° 4806 -26-11-24- Artículo 1°.- Autorizase a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a efectuar un llamado a Licitación Pública Nº 1/24 para la ejecución de la obra: "NUEVA IMPULSIÓN Y CISTERNA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO – 2DA ETAPA - EN LA LOCALIDAD DE CASA DE PIEDRA" de esta Provincia, en la fecha y hora que estime conveniente.
Artículo 2º.- Apruébase la documentación legal, técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y ÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.773.771.586,68) a valores del mes de agosto de 2024, con redeterminación de precios de conformidad, a lo establecido en las Leyes Nº 2008, Nº 2230

y el artículo 15 de la Ley Nº 3311 y los Decretos Nº 1024/02, Nº 3679/08, Nº 2841/19 y Nº 4686/24 y Resolución Nº 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias, con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el artículo 9º, primer párrafo, de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R"-U.O. 04 -CUENTA 0-320-02-051-02-00-80-0000-(8492), en el Presupuesto de los años 2025 y 2026 por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DESIGNACIONES

Decreto N° 4650 -8-11-24- Artículo 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Andreina Marisol MONTES, D.N.I Nº 27.474.629, para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 28 de febrero de 2025, inclusive, lo que suceda primero.

Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 4651 -8-11-24- Artículo 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Adriana Cecilia QUIROGA, D.N.I Nº 27.103.696, para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta en el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 28 de febrero de 2025, inclusive, lo que suceda primero.

Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 4662 -13-11-24- Artículo 1°.- Desígnase a la Doctora Mariana ORIHUELA, D.N.I. Nº 23.186.247 para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Primera Instancia de la Oficina de Gestión Común para los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 4692 -20-11-24- Artículo 1°.- Desígnase a la Doctora Marisol Emilia RODRIGUEZ, D.N.I Nº 23.262.791 para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de Control de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 28 de febrero de 2025, inclusive, lo que suceda primero.

Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. Nº 205 -21-11-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 113.543.618,17, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 466.637,39
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 777.508,00
101-6 ALPACHIRI	$ 872.760,36
192-5 ALTA ITALIA	$ 735.322,75
021-6 ANGUIL	$ 1.048.174,85
211-3 ARATA	$ 733.887,37
221-2 ATALIVA ROCA	$ 646.311,73
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 1.135.216,40
111-5 BERNASCONI	$ 703.310,35
181-8 CALEUFU	$ 867.932,62
121-4 CARRO QUEMADO	$ 446.504,80
041-4 CATRILO	$ 1.428.419,54
063-8 CEBALLOS	$ 571.262,02
171-9 COLONIA BARON	$ 1.106.601,19
164-4 COMUNA CASA DE PIEDRA	$ 310.726,31
081-0 CONHELLO	$ 597.786,37

064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 529.666,90
011-7 DOBLAS	$ 739.132,73
152-9 DORILA	$ 493.937,67
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 2.778.276,14
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 693.302,88
224-6 GENERAL ACHA	$ 3.617.429,80
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 703.000,87
153-7 GENERAL PICO	$ 16.319.427,52
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 1.207.120,60
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 587.100,04
103-2 GUATRACHE	$ 1.520.262,20
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 1.558.002,99
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 2.512.617,77
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 960.550,37
031-5 LA ADELA	$ 823.901,39
072-9 LA HUMADA	$ 504.382,09
183-4 LA MARUJA	$ 718.342,70
043-0 LONQUIMAY	$ 1.028.703,64
124-8 LUAN TORO	$ 495.780,49
012-5 MACACHIN	$ 1.662.598,37
083-6 MAURICIO MAYER	$ 446.414,24
212-1 METILEO	$ 549.645,09
172-7 MIGUEL CANE	$ 606.614,13
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 1.140.467,61
084-4 MONTE NIEVAS	$ 443.681,04
184-2 PARERA	$ 1.010.281,77
092-7 PUELCHES	$ 394.716,36
162-8 PUELEN	$ 425.534,03
225-3 QUEHUE	$ 517.350,84
173-5 QUEMU QUEMU	$ 1.684.791,27
187-5 RANCUL	$ 1.102.278,59
197-4 REALICO	$ 2.315.055,99
015-8 ROLON	$ 508.912,10
053-9 SANTA ISABEL	$ 1.229.201,78
024-0 SANTA ROSA	$ 26.427.397,19
105-7 SANTA TERESA	$ 1.303.378,68
125-5 TELEN	$ 697.649,32
204-8 TOAY	$ 3.822.074,48
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 653.217,40
213-9 TRENEL	$ 1.559.847,33
044-8 URIBURU	$ 670.118,01
161-0 25 DE MAYO	$ 2.084.005,60
066-1 VERTIZ	$ 530.335,93
126-3 VICTORICA	$ 2.665.964,33
176-8 VILLA MIRASOL	$ 505.210,97
087-7 WINIFREDA	$ 1.476.616,48
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 418.638,28
151-1 AGUSTONI	$ 476.101,87
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 365.715,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 377.775,10
131-3 CUCHILLO CO	$ 340.473,24
195-8 FALUCHO	$ 392.527,45
142-0 LA REFORMA	$ 428.331,17
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 327.969,94
123-0 LOVENTUEL	$ 329.224,74
193-3 MAISONNAVE	$ 393.462,56
104-0 PERU	$ 325.021,38
185-9 PICHI HUINCA	$ 382.163,13
186-7 QUETREQUEN	$ 373.458,26
174-3 RELMO	$ 353.051,93
085-1 RUCANELO	$ 371.836,65
062-0 SARAH	$ 404.037,83
154-5 SPELUZZI	$ 475.641,61
226-1 UNANUE	$ 335.528,26

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la.Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -01-00 -90 -000 -10136- (FONDO LEY 3583 ART. 8º).

Artículo 2º.- El importe correspondiente a la Comuna Casa de Piedra, deberá ser transferido desde la Cuenta Provincia de la Pampa -Rentas Generales Nº 1095/7-.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. Nº 206 -21-11-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 9.150.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	$ 400.000,00.-Club Juvenil Agrario.
181-8 CALEUFU	$ 1.000.000,00.-Caleufú Fútbol Club.
181-8 CALEUFU	$600.000,00.-Asociación de Bochas – Centro Recreativo Caleufú.
171-9 COLONIA BARON	$ 1.000.000,00.-Club Cultura Integral de Colonia Barón.
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 500.000,00.-Escuela Nº 251 "Maestro Horacio Coria.
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 200.000,00.-Colegio Licenciado Hugo Peinetti.
224-6 GENERAL ACHA	$ 800.000,00.-Biblioteca Popular "Ing. Luis Luiggi".-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 250.000,00.-Instituto "La Inmaculada".
012-5 MACACHIN	$ 400.000,00.-Escuela Nº 82.-
126-3 VICTORICA	$ 4.000.000,00.-Club Deportivo Cochicó.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y de Derechos Humanos La Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" U.O. -60 -1 -160 –1-30 -02 -01 -00 -84 -173- (MUNICIPIOS VARIOS - CASINO).-

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.-

Disp. Nº 207 -25-11-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 26.751.088,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

153-7 GENERAL PICO	$ 26.401.088,00
125-5 TELEN	$ 350.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02--02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. Nº 208 -25-11-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 28.000.000,00, a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	$ 8.000.000,00.-Reparaciones en el Complejo Recreativo Municipal.
011-7 DOBLAS	$ 5.000,000,00.-Reparación Parque Automotor.
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.
173-5 QUEMU QUEMU	$ 5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.
015-8 ROLON	$ 5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º tomando los fondos de la Jurisdicción "D" –U.O.-60 -0 –160 - 1-30 -01 -01 – 02 -000 -1411- (FO. DE. CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. Nº 209 -25-11-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 178.300.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 3.000.000,00
021-6 ANGUIL	$ 5.000.000,00
181-8 CALEUFU	$ 5.500.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 8.000.000,00
041-4 CATRILO	$ 10.000.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 2.000.000,00
081-0 CONHELLO	$ 6.000.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 3.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 4.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 1.000.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 3.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 10.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 5.000.000,00
031-5 LA ADELA	$ 3.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 10.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 9.000.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 10.000.000,00
012-5 MACACHIN	$ 5.000.000,00
212-1 METILEO	$ 4.000.000,00
092-7 PUELCHES	$ 10.000.000,00
162-8 PUELEN	$ 5.000.000,00
225-3 QUEHUE	$ 5.000.000,00
197-4 REALICO	$ 10.000.000,00
125-5 TELEN	$ 5.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 5.000.000,00
044-8 URIBURU	$ 8.000.000,00
066-1 VERTIZ	$ 4.000.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 8.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 4.800.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 3.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 4.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01
-02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).-
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disp. Nº 210 -26-11-24- Artículo 1º.-Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 7.200.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	$ 5.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 2.200.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).-
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disp. Nº 211 -26-11-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 5.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	$ 1.000.000,00
184-2 PARERA	$ 1.000.000,00
044-8 URIBURU	$ 1.000.000,00
126-3 VICTORICA	$ 2.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).-
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. Nº 2048 -13-11-24- Artículo 1º.- Transfiérase la suma de $ 1.800.000.-, a favor de los Municipios y por los

montos que se detallan en providencia orden 6 del Expediente N.º EX-2024-00114110- -GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 - S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Res. Nº 2049 -13-11-24- Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de $ 500.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01- P.P. 030 - p.p. 06 - p.s.p. 04 - C.L. 00- S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "FUNDACION NUESTROS PIBES" que dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Política Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Política Social y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2077 -21-11-24- Artículo 1º.- Transfiérase la suma de $ 689.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará las sumas detalladas en el anexo, a los Municipios mencionados en el mismo, con cargo a Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O. 20- FyF. 430- Sección 01- P.P. 030- p.p. 02- p.s.p. 01- CL 01-S.C.L. 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2080 -21-11-24- Artículo 1º.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Noviembre de 2024.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará las sumas indicadas en el citado anexo, a la orden de las personas mencionadas en la misma, con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4602) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2091 -22-11-24- Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00 a favor de la "Asociación Pampeana El Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva" Personería Jurídica Nº 2092, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta "0"- U.O: 20- FyF: 430 – Sección: 01- P.P: 030- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 01- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la"Asociación Pampeana El Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva", que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2100 -25-11-24- Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la Suma de $ 1.500.000,00 en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 1 de septiembre de 2024 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la Municipalidad de Intendente Alvear que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento de la "Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima" con domicilio en calle Avenida Rawson N° 250 de la localidad de Intendente Alvear.
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a Jurisdicción "E" C "0"- UO "01"-C "0"- FyF "490"- S "1"- PP "30"- pp"02"- SP "01"- CL "00"- SCL " 000" del Presupuesto vigente, Código Municipio Nº 065/3.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia para el pago respectivo.

Res. Nº 2111 -26-11-24- Artículo 1º.- Transferir al año 2025 por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, limitada por Resolución Nº 005/24, correspondiente a la agente Sabrina Alexandra PEDEHONTAÁ DNI: 31.134.697.
Artículo 2°.- La agente de referencia usufructuará la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese; notifíquese a la agente y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Res. Nº 2112 -26-11-24- Artículo 1º.- Transferir al año 2025 por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, limitada por Resolución Nº 005/24, correspondiente a la agente Sabrina Alexandra PEDEHONTAÁ DNI: 31.134.697.
Artículo 2°.- La agente de referencia usufructuará la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese; notifíquese a la agente y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Res. Nº 2113 -26-11-24- Artículo 1º.- Transferir al año 2025 por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, postergada por Resolución Nº 2456/23, correspondiente al agente Hugo jorge SANTILLAN DNI: 22.701.021.
Artículo 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese; notifíquese al agente y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Res. Nº 2114 -26-11-24- Artículo 1º.- Transferir al año 2025 por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, postergada por Resolución Nº 2456/23, correspondiente al agente Julio Roberto RUIZ DNI: 12.754.924.
Artículo 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese; notifíquese al agente y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Res. Nº 2115 -26-11-24- Artículo 1º.- Transferir al año 2025 por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, postergada por Resolución Nº 2456/23, correspondiente al agente Hugo Dario JOSEFF DNI: 23.972.054.
Artículo 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese; notifíquese al agente y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Res. Nº 2116 -26-11-24- Artículo 1º.- Transferir al año 2025 por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, limitada por Resolución Nº 005/24, correspondiente al agente Santiago Omar ALOU DNI: 22.176.014.
Artículo 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese; notifíquese al agente y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Res. Nº 2119 -26-11-24- Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos girará a la Comisión de Fomento de Maisonnave, la suma de $ 1.100.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O 42 – F y F 450 – Sección 02 – P.P 070 – p.p 02 – p.s.p. 05 – cl 00 – scl 000 – del presupuesto vigente, código de localidad N° 193/3.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Política Social y a la Dirección General de Promoción Social.

Res. Nº 2120 -26-11-24- Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos girará a la Municipalidad de Caleufú , la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.650.000,00) destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O 42 – F y F 450 – Sección 02 – P.P 070 – p.p 02 – p.s.p. 05 – cl 00 – scl 000 – del presupuesto vigente, código de localidad N° 181/8.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Política Social y a la Dirección General de Promoción Social.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 1148 -19-11-24- Artículo 1º.- Autorízase la Contratación Directa Nº 37/24, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio de

Limpieza y Jardinería Proyecto Escuelas "i", Escuela Nº 267, Colegio Secundario Plan Federal de la localidad de General Pico , de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 1) al señor Leonardo Fabio GALVAGNO, D.N.I. Nº 37.421.347, por la suma mensual de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECINUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($15.618.019,88).

Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con el señor Leonardo Fabio GALVAGNO, D.N.I. Nº 37.421.347 .-

Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, la Prestación del Servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0 Finalidad y Función 530 - Sección 1-P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 – c.l.00 – s.c.l. 000 – Control 8, Partida 966 del Presupuesto vigente.-

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

Res. Nº 1164 -21-11-24-Artículo 1º.- Autorízase la implementación de 1 cohorte, a partir del Ciclo Lectivo 2025, de la carrera "Tecnicatura Superior en Acompañante Terapéutico", en el INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES – I.S.E.S.S de la ciudad de SANTA ROSA, CUE Nº 420031400, cuyo Plan de Estudios fue aprobado mediante la Resolución Nº 262/24 de este Ministerio.

Artículo 2°.- La implementación mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución será financiada con aportes privados.

Artículo 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la Carrera implementada por el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que se tramite la Validez Nacional del Título "Técnico/a Superior en Acompañante Terapéutico", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Personal Docente y de Educación Superior, al Departamento de Títulos y a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES – I.S.E.S.S de la ciudad de SANTA ROSA, a sus efectos.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Res. N° 189 -25-11-24- Art. 1°.- Homologar los Acuerdos arribados entre los representantes del Ministerio de Salud y los Gremios de SITRASAP, ATE y UPCN en cuanto a: 1) OTORGAR el adicional por actividad critica para los conductores de ambulancia de los Establecimientos Asistenciales de Salud de la Provincia de La Pampa, bajo el encuadre de la Ley 1279, a partir del 1 de enero de 2025 (priorizando así la antigüedad de estos) y para aquellos que revistan dentro de las leyes(N° 643, n° 2343, n°3488) a partir del 1 de marzo del año 2025. Es requisito excluyente para la percepción del presente adicional que realicen efectivamente la tarea de conductor de ambulancia, acreditando el cumplimiento de dichas funciones con rubrica de autoridad competente, solicitando su correspondiente homologacion tal como fuera encomendado en el ultimo párrafo del Acta firmada en la Secretaria de Trabajo el día 19 de noviembre de 2024;2) OTORGAR la licencia profiláctica para los agentes médicos que cumplan funciones en atención directa y permanente al paciente en los servicios de internacion del Establecimiento Asistencial de Complejidad Creciente " Dr. Rene Favaloro", a partir del 1 de enero de 2025.

Articulo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notificase a las partes y archívese.

Res. N° 190 -25-11-24- Art. 1°.- Homologar el Acuerdo Paritario que a continuación se transcriben: Acuerdo Paritario Nº 181: - Las partes acuerdan que se otorgara una asignación especial denominada "Estimulo Diciembre" de $300.000, por persona en situación activa a noviembre 2024, pagadera totalmente en la liquidación complementaria del mes de diciembre, en el noveno día hábil del mes de enero de 2025. Acuerdo Paritario N° 182:- La Comisión Paritaria Docente acuerda establecer como cuota de solidaridad a favor de las Asociaciones Sindicales en la negociación y a solicitud de las mismas, un aporte de 1,5% sobre el sueldo básico y por cargo de los trabajadores y las trabajadoras de la educación no afiliados/as y de 0,1% del sueldo básico y por cargo de los trabajadores y las trabajadoras de la educación afiliados/as, de acuerdo a lo estipulado en el articulo 21 de la Ley N° 2238, que deberá realizar sobre las remuneraciones correspondientes a la liquidación general del mes de diciembre de 2024.Las sumas resultantes deberán ser depositadas en las cuentas que denuncien oportunamente las respectivas asociaciones sindicales, una vez homologado el Acuerdo y realizada la liquidación pertinente por la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 3082/2024

SANTA ROSA, 23 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 210/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUÉN. NOVIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA
Que a fojas 1/708 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 710 obra Resolución N° 307/2023 que comisiona a Relatores de la Sala II y a la Asesora Letrada de este Tribunal para que se trasladen a la Comisión de Fomento de Quetrequen a fin de retirar documentación renditiva;
Que a fojas 711/713 se agrega acta de visita de fecha 7 de diciembre de 2023, mediante la cual se requiere la entrega de la rendición correspondiente al periodo en estudio, la cual es entregada en el acto por los responsables renditivos;
Que a fojas 718/720 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 77/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución Nº 82/2023 TdeC, conforme surge de fojas 721 a 724;
Que a fojas 727/729 se agrega el Informe Valorativo Nº 647/2024 y a foja 730 el Informe del Relator Nº 1844/2024;
Que a foja 731 obra Informe Definitivo Nº 1556/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° b) del Decreto Ley N° 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
1.-Que se observó el comprobante de contabilización de pagos Nº 1331, obrante a foja 217, en concepto de haberes mes de noviembre 2022 - Liquidación Final, por un valor de $618.438,17, dado que a foja 218 se agrega recibo de sueldo categoría 39 de Romina Celeste ANTONELLI en donde se detalla el concepto "vacaciones no gozadas" por $254.277,31;
Que la liquidación efectuada no tiene asidero jurídico en tanto que el Decreto N° 427/2018 derogó el reglamento de licencias de Directores, Directores Generales y demás Funcionarios y para hacerlo establece en sus considerandos que: *"...el funcionario político tendrá derecho a percibir su remuneración durante el tiempo de su descanso; pero para el caso en que estas no hayan sido gozadas, en el ámbito de la Administración no se ha generado una práctica jurídicamente relevante que permita reconocerle el derecho a compensar monetariamente los descansos no disfrutados, ya que en principio, el pago de una cantidad que sustituya "vacaciones no gozadas" solo corresponde a los agentes, en el marco de la relación de empleo público, excepcionalmente y bajo causales taxativamente enumeradas por la Ley"*;
Que en virtud de lo expuesto se solicitó informar el encuadre legal que justifique dicha liquidación;
Que los Responsables no brindaron respuesta alguna y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $254.277,31;
2. Que se observó el comprobante de contabilización de pagos Nº 1265, obrante a foja 572, en concepto de artículos de ferretería y librería por $44.478,00, en virtud de que se adjuntaron de fojas 573 a 582 facturas manuales Nº 0001-00000233/234/235/236/237 de Patricia Alejandra HERNANDEZ y sus constataciones en AFIP y conforme lo establecido en la Resolución General de A.F.I.P. N° 4290/2018 la emisión de facturas electrónicas es obligatoria para todos los responsables monotributistas. Asimismo, se verifica que en el expediente Nº 1940/2022, correspondiente al periodo abril 2022 se presentaron facturas del mismo proveedor con fecha marzo de 2022 y con numeración mayor a las presentadas en estas actuaciones;
Que, por lo expuesto y no existiendo correlatividad entre los comprobantes presentados, se solicitó que se adjunten comprobantes válidos para respaldar los gastos efectuados;
Que ante la falta de respuesta de los responsables es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $44.478,00;
3.- Que corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 1, 2, 5, 6, 7, 9 y 10 del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo emitido en autos, dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables renditivos;
Que la falta de respuesta al pedido de antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, y por lo que la Jefatura de

la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 31/100 ($298.755,31) y aplicarse multa;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando
favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequen correspondiente a:
Período:Noviembre 2022-Balance Mensual-.
Giro: PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 51/100 ($21.613.794,51)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 13/03/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 33/100 ($9.132.732,33) quedando un saldo de PESOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS CON 87/100 ($12.182.306,87) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables J señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y señora Romina Celeste ANTONELLI – DNI Nº 33.180.262en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Quetrequen, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUNETA Y CINCO CON 31/100 ($298.755,31) correspondiente al período diciembre 2022, según los considerandos de la presente.
Artículo 4°: APLICASE una multa a los responsables mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 239.587,96) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 3° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y la multa aplicados, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3085/2024

SANTA ROSA, 29 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 52/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO – SECRETARIA TÉCNICA SECUNDARIO ZONA NORTE. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 21.024/1 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos de la Secretaría precitada;
Que a fs. 52 se formuló el Pedido de Antecedentes Nº 215/2024 que obra notificado a fs. 53, 54 y 57;
Que a fs. 55 y 56 obra la respuesta brindada por los mismos;
Que a fs.61 se glosa Informe Valorativo Nº 462/2024 y a fs. 62 Informe de Relatoría Nº 1471/2024;
Que a fs. 63 se adjunta Informe Definitivo Nº 1571/2024 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se ha verificado la presentación de comprobantes renditivos por compra de combustible presentados como reimpresión (punto 1 del Informe Valorativo Nº 462/2024) por lo que corresponde advertir a los responsables que respecto de futuras rendiciones deberán adjuntar comprobantes originales para respaldar los gastos efectuados, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Secretaría Técnica Secundario Zona Norte de la localidad de General Pico, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.221.707,50)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/06/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.196.507,36) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 25.200,14).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Carlos Julián DE LA MANO – DNI N° 26.507.981 y Carlos Germán SPADINI – DNI N° 30.456.791 que respecto de futuras rendiciones deberán presentar la totalidad de los comprobantes renditivos en original, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3086/2024

SANTA ROSA, 30 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 1019/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. INTENDENTE ALVEAR. J.I.N. Nº 16. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 42.345/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del J.I.N. precitado;
Que a fs. 139 y 140 se formuló el Pedido de Antecedentes Nº 43/2024, notificado a fs. 144 a 147;
Que a fs.148 obra solicitud de prórroga para la contestación del Pedido de Antecedentes y a fs. 150, copia de la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 95/2024 confiriendo la misma por el plazo de diez días hábiles;
Que a fs. 152 a 225 obra la respuesta brindada por las mismas;
Que a fs. 230 a 232 se glosa Informe Valorativo Nº521/2024 y a fs. 233 Informe de Relatoría Nº 1599/2024;
Que a fs. 234 se adjunta Informe Definitivo Nº 1538/2024 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se ha verificado la la compra de víveres secos y artículos de limpieza sin la autorización ministerial (puntos 9, 10, 11 y 13 del Informe Valorativo Nº 521/2024) obrando a fs. 173 del cuerpo principal copia de la Nota 160/2024 por la que la Coordinación interviniente no presta conformidad a la solicitud efectuada expresando que las responsables "contaron con tiempo suficiente dentro del período renditivo 20222 para efectuar la correspondiente solicitud de autorización";
Que por lo expuesto corresponde la aplicación de sanción en los términos del artículo 1º de la Resolución Nº 12/2017 de este organismo;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del J.I.N. N.º 16 de Intendente Alvear, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2022. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 5.028.972,47)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 18/06/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 5.024.814,53) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.157,94)
Artículo 3º: APLICASE a las responsables renditivas, M. Fernanda Alesso - DNI Nº 24.351.722, Stella Maris PAGGI - DNI Nº 17.348.576, María Inés LATADI - DNI Nº 20.603.011 y Sandra Karina GORGI - DNI Nº 21.994.400 una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 239.587,96) atento lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a las nombradas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa- CBU Nº 0930300110100000044396 acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3087/2024

SANTA ROSA, 30 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 3123/2023 caratulado: "MNISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. S/ SUBSIDIO. ASOCIACIÓN CIVIL DE TRABAJADORES DE CASAS PARTICULARES DE LA REP. ARGENTINA", del que;

RESULTA:
Que a fs. 57 obra Sentencia Nº 2670/2024 del Tribunal de Cuentas de fecha 09 de septiembre de 2024, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Civil de Trabajadores de Casas Particulares de la República Argentina con domicilio en la ciudad de General Pico, correspondiente al subsidio que mediante Resolución Nº 145/2023 le otorgara el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, formulándose cargo por la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar el respectivo importe;
Que a fs. 58 y 75/76 obran constancias de notificación de dicha sentencia;
Que a fs. 59/72 obra presentación realizada por los responsables renditivos contra la referida sentencia aportando documentación a los fines renditivos;
Que a fa. 77 obra la valoración realizada por la Relatoría;
Que a fs. 78 se remiten las actuaciones a la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que uno de los responsables renditivos de la Asociación Civil de Trabajadores de Casas Particulares de la República Argentina planteó recurso de revocatoria contra la sentencia Nº 2670/2024 aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas del subsidio recibido mediante Resolución N° 145/2023 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;
Que corresponde así darle a dicha presentación el trámite previsto en los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta elaboró informe señalando que la documentación aportada permite revocar parte del cargo oportunamente impuesto;
Que, en efecto, de la documentación aportada se tiene por aceptada parte de ella por considerarse que los gastos rendidos son acordes al objeto por el cual el subsidio fue otorgado según lo indicado en la Resolución N° 145/2023 la que en su artículo 1° establece que el destino del subsidio será cubrir gastos de capital de dicha institución;
Que atento ello, en el caso de los comprobantes de fs. 61, 64 y 66, lo allí facturado corresponde a gastos de librería, fotocopias y vinilos, no tratándose de "gastos de capital", por lo que corresponde desestimar dichos comprobantes y confirmarse el cargo por la suma de $5.494,46;
Que respecto a los comprobantes que se han tenido por válidos debe formularse advertencia a los responsables de la institución, a los fines de que en futuras rendiciones se adjunten comprobantes respaldatorios del período renditivo, haciéndoles saber que no se aceptarán comprobantes con fecha posterior al plazo de rendición otorgado, que para el

presente expediente fuera establecido en 60 días corridos desde su efectivo cobro;
Que respecto a ello corresponde poner en conocimiento de las autoridades de la jurisdicción otorgante de la advertencia formulada y el criterio allí expuesto;
Que, ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que los responsables tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;
Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada aquella documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar parte del destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;
Que, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque parcialmente la Sentencia Nº 2670/2024;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por uno de los responsables de la Asociación Civil de Trabajadores de Casas Particulares de la República Argentina con domicilio en la ciudad de General Pico contra la Sentencia Nº 2670/2024 y revócase parcialmente el cargo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la mencionada sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO CON 54/100 ($ 94.505,54), y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 46/100 ($ 5.494,46) suma que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº 0930300110100000044396, Banco de La Pampa.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables de la institución Daniel A. MORENO - DNI N° 23.081.230, Norma S. CUEVAS - DNI Nº 22.074.899 y Sonia C. BECERRA – DNI N° 20.885.122 en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera, para que en futuras rendiciones se adjunten comprobantes respaldatorios del período renditivo, cuya fecha se corresponda al plazo otorgado en la resolución otorgante del mismo; todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas y/o formular cargo, según corresponda.
Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, póngase en conocimiento de las autoridades del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, y dése al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

SENTENCIA Nº 3088/2024

SANTA ROSA, 30 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 11271/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOC CIVIL GRUPO ESPERANZA PARKINSON EN ACCIÓN G.E.P.A. PERIODO MAYO – AGOSTO/2023. RENDICIÓN DE SUBSIDIO – CÁMARA DE DIPUTADOS"; del que

RESULTA:
Que a foja a fojas 1/3 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los responsables de la Asociación Civil Grupo Esperanza Parkinson en Acción G.E.P.A., para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Cámara de Diputados correspondiente al período Mayo-agosto 2023;
Que a fojas 4/6 obra la constancia de otorgamiento del subsidio a la Asociación precitada mediante la Resolución Nº 258/2023;
Que a foja 8 obra el Informe de Relator Nº 93570/2024 y a foja 9 se agrega el Informe Definitivo Nº 93915/2024 evaluando las actuaciones;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;
Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Asociación Civil Grupo Esperanza Parkinson en Acción G.E.P.A, no han presentado la rendición de cuentas

correspondiente al subsidio otorgado mediante la Resolución Nº 258/2023 en el período mayo-agosto/2023 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en virtud de lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto Ley 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL ($115.000,00.-);
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente con relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante la Resolución Nº 258/2023 le otorgara la Cámara de Diputados a la Asociación Civil Grupo Esperanza Parkinson en Acción G.E.P.A correspondiente a:
Período: Mayo-Agosto/2023
Giro: PESOS CIENTO QUINCE MIL ($115.000,00.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 15/07/2024
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Asociación Civil Grupo Esperanza Parkinson en Acción G.E.P.A, Raquel ROTELA, DNI Nº 20.820.025, Fernando ASCAR, DNI Nº 25.582.269 en su carácter de Tesorero y Secretaria, respectivamente, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL ($115.000,00.-) correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU: 0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3089/2024

SANTA ROSA, 30 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 12638/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOC CIVIL GRUPO ESPERANZA PARKINSON EN ACCIÓN G.E.P.A. PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2023. RENDICIÓN DE SUBSIDIO – CÁMARA DE DIPUTADOS"; del que

RESULTA:
Que a fojas 1/2 obra la constancia de otorgamiento del subsidio a la Asociación Civil Grupo Esperanza Parkinson en Acción G.E.P.A mediante las Resoluciones Nº 356/2023 y N° 290/2023;
Que a fojas 3/6 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los responsables de la Asociación precitada para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Cámara de Diputados correspondiente al período septiembre-diciembre2023;
Que a foja 8 obra el Informe de Relator Nº 93567/2024 y a foja 9 se agrega el Informe Definitivo Nº 93913/2024 evaluando las actuaciones;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;
Que de acuerdo con el informe de Relatoría los responsables de la Asociación Civil Grupo Esperanza Parkinson en Acción G.E.P.A, no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante las Resoluciones Nº356/2023 y N° 290/2023 en el período septiembre-diciembre/2023 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en virtud de lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto Ley 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS OCHENTA MIL ($80.000,00.-);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente con relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante las Resoluciones Nº356/2023 y N° 290/2023 le otorgara la Cámara de Diputados a la Asociación Civil Grupo Esperanza Parkinson en Acción G.E.P.A correspondiente a:
Período: septiembre-diciembre/2023
Giro: PESOS OCHENTA MIL ($80.000,00.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 15/07/2024
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Asociación Civil Grupo Esperanza Parkinson en Acción G.E.P.A, Raquel ROTELA, DNI Nº 20.820.025 Fernando ASCAR, DNI Nº 25.582.269, en su carácter de Tesorera y Secretario respectivamente, por la suma de PESOS OCHENTA MIL ($80.000,00.-) correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU: 0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

SENTENCIA Nº 3090/2024

SANTA ROSA, 30 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 10635/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOC. CIVIL CLUB ATLÉTICO DEPORTIVO MATADERO. PERÍODO ENERO/ABRIL 2023. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS CÁMARA DE DIPUTADOS"; del que

RESULTA:
Que a fs. 1 obra constancia del detalle de fondos recibidos por la entidad por Resolución Nº 142/2023 de la Cámara de Diputados;
Que a fs. 2 a 4 obran copias de cédulas de notificación, intimando a la Asociación Civil la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período de referencia;
Que a fs. 6 se incorpora Informe de Relatoría Nº 93559/2024 y a fs. 7 Informe Definitivo Nº 93891/2024;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F ALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Civil Club Atlético Deportivo Matadero de Santa Rosa, correspondiente al subsidio recibido de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución Nº 142/2023.
Período: Enero Abril 2023 Rendición de subsidios
Giro: PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 06/09/2024
Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a los Responsables Ignacio N. A. BENVENUTO, DNI Nº 38.386.163, Mariana M. MALDONADO, DNI Nº 38.551.620 y Gerardo D. BERON, DNI Nº 28.604.062 en su carácter de presidente, secretaria y tesorero respectivamente, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) por las razones del exordio.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –
Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ
Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3091/2024

SANTA ROSA, 30 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 11287/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOC. CIVIL LOS HORNEROS. PERÍODO MAYO/AGOSTO 2023. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS CÁMARA DE DIPUTADOS"; del que

RESULTA:
Que a fs. 1 a 3 obran copias de cédulas de notificación, intimando a la Asociación Civil Los Horneros la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período de referencia;
Que a fs. 4 y 5 obran las constancias que dan cuenta del detalle de fondos recibidos por la entidad por Resolución Nº 258/2023 de la Cámara de Diputados;
Que a fs. 7 se adjunta constancia de notificación de la Resolución de este Tribunal Nº 232/2024 que otorga plazo de ampliación por diez días para la presentación renditiva, glosándose tal acto a fs. 8
Que a fs. 9 se incorpora Informe de Relatoría Nº 93670/2024 y a fs. 10 Informe Definitivo Nº 93905/2024;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL ($ 53.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Civil Los Horneros, de General Pico, correspondiente a los subsidios recibidos de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución Nº 258/2023.
Período: Mayo – agosto 2023 Rendición de subsidios
Giro: PESOS CINCUENTA Y TRES MIL ($ 53.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 19/09/2024
Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a los Responsables Ricardo VIDAL, DNI Nº 26.699.514, Eugenia SAADE, DNI Nº 26.220.168 y Omar SERENO, DNI Nº 14.521.298 en su carácter de presidente, secretaria y tesorero respectivamente, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL ($ 53.000,00) por las razones del exordio.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –
Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ
Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3092/2024

SANTA ROSA, 30 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 12669/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOC. CIVIL LOS HORNEROS. PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2023. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS CÁMARA DE DIPUTADOS"; del que

RESULTA:
Que a fs. 1 a 3 obran copias de cédulas de notificación, intimando a la Asociación Civil Los Horneros la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período de referencia;
Que a fs. 4 obra constancia que da cuenta del detalle de fondos recibidos por la entidad por Resolución Nº 290/2023 de la Cámara de Diputados;
Que a fs. 8 se incorpora Informe de Relatoría Nº 93652/2024 y a fs. 9 Informe Definitivo Nº 93907/2024;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Civil Los Horneros, de General Pico, correspondiente al subsidio recibido de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución Nº 290/2023.
Período: Septiembre – Diciembre 2023 Rendición de subsidios
Giro: PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 19/09/2024
Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a los Responsables Ricardo VIDAL, DNI Nº 26.699.514, Eugenia SAADE, DNI Nº 26.220.168 y Omar SERENO, DNI Nº 14.521.298 en su carácter de presidente, secretaria y tesorero respectivamente, por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00) por las razones del exordio.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3093/2024

SANTA ROSA, 30 de octubre de de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 1932/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI- PERIODO ABRIL 2022. BALANCE MENSUAL" del que;

RESULTA
Que a fojas 1/1018 obra la rendición de cuentas referida presentada en fecha 02 de octubre de 2023;
Que a fojas 1019 se agrega la Resolución N° 212/2023 de este Tribunal y de fecha 11 de agosto de 2023, que comisiona a Agentes de la Sala II y Asesoría Letrada para que se trasladen a la Comisión de Fomento a retirar las rendiciones de cuentas adeudadas;
Que a fojas 1023/1024 obra el acta de visita a la Comisión de Fomento en la que los responsables se comprometen a presentar la rendición correspondiente al periodo en estudio dentro del plazo de 30 días;
Que a fojas 1025/1026 se agrega la Resolución TdeC N° 304/2023 que suspende los plazos establecidos en el artículo 14 del Decreto Ley 513/1969 y a foja 1027 la Resolución TdeC N° 47/2024, mediante la cual se reanudan los plazos y tramitación de las presentes actuaciones;
Que a fojas 1029/1031 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 102/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución N° 82/2023 de este Tribunal de Cuentas conforme surge de foja 1032 a 1036

Que a fojas 1037/1039 se agrega el Informe Valorativo Nº 669/2024 y foja 1040 el Informe de Relator Nº1902/2024;
Que a fojas 1041/1042 se agrega el Informe Definitivo Nº 1608/2024 evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
1.- Que se observaron los recibos de sueldo de jornaleros, obrantes a fs. 290 a 293 y 308, y correspondientes al mes de abril de 2022 y se reiteró la necesidad de regularizar el encuadre legal, de lo contrario la documentación aportada no sería considerada válida para justificar el gasto;
Que los Responsables, sin perjuicio de encontrarse debidamente notificados, no adjuntaron la documentación solicitada y consecuentemente la Jefatura de la Sala II considera que debería formularse cargo por la suma de $189.356,95;
2.- Que se acompañó a foja 315 la orden de pago 25259 mediante la cual se abonó a Juan Carlos Uribe un anticipo de sueldo por $ 15.000,00, sin embargo, del recibo de sueldo presentado a foja 293, se desprende que el descuento fue de $ 10.000,00;
Que al respecto se solicitó que se presente documentación respaldatoria que justifique el pago de la diferencia. Los responsables no brindaron respuesta alguna a lo solicita y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se vería formular cargo por la suma de $ 5.000,00;
3.- Que se observó la siguiente documentación
-A foja 612 CCP Nº 24812 al proveedor Gette, María del Carmen en concepto de servicio de limpieza y mantenimiento salón comunitario por $ 21.600,00.
-A foja 615 CCP Nº 24811 al proveedor Romero, Yanina Lis en concepto de taller de ritmos por $ 27.000,00.
-A foja 692 CCP Nº 24541 al proveedor Larsebo, Juan Franco en concepto de operaciones de consola radio mes de marzo por $50.000,00.
-A foja 813 CCP Nº 24431 al proveedor Sánchez, Yanina Soledad en concepto de honorarios por asesoramiento contable por $6.000,00.
-A foja 831 CCP Nº 24379 al proveedor Muñoz, Paola Noemí en concepto de mantenimiento en el predio del natatorio municipal por $40.000,00.
-A foja 880 CCP Nº 24371 al proveedor Arreguy, Selva en concepto de taller de yoga mes de marzo por $ 25.000,00.
-A foja 883 CCP Nº 24370 al proveedor a Arreguy, Selva en concepto de trabajo administrativo mes de marzo por $ 46.000,00
-A foja 910 CCP Nº 24223 al proveedor Ladino, Mónica Beatriz en concepto de servicio de limpieza por $25.000,00.
-A foja 931 CCP Nº 24211 al proveedor Andrade, Tamara Ailen en concepto de servicio de limpieza en dependencias comunales por $ 35.637,59.
-A foja 972 CCP Nº 24161 al proveedor Oberante, Luz Marina en concepto de limpieza y desinfección en dependencias comunales por $52.250,00.
-A foja 984 CCP Nº 24155 al proveedor Picholo, Federico en concepto de mantenimiento de predio en dependencias comunales por $ 35.000,00.
-A foja 987 CCP Nº 24153 al proveedor Muñoz, Luis Alberto en concepto de entrenamiento en la liga municipal por $25.000,00.
-A foja 990 CCP Nº 24152 al proveedor Suarez, Carlos Enrique en concepto de taller de folklore mes de marzo por $30.000,00.
-A foja 993 CCP Nº 24151 al proveedor Ghiglione, Nicolás Leonel en concepto de mantenimiento de predio comunal por $ 69.500,00.
Que sin perjuicio de que se han acompañado todos los comprobantes respaldatorios, los gastos enumerados precedentemente se reiteran en el tiempo y por ello se solicitó adjuntar los contratos de prestación de servicios celebrados, indicando el objeto, duración y precio de cada prestación de servicios;
Que, de acuerdo con la documentación existente en este Tribunal, la Relatoría verifica que los pagos obrantes a fojas 692, 831, 910, 972, 984, 987, 990 y 993 coinciden con el valor del contrato, sin embargo, se advierte que existen diferencias y montos abonados en exceso;
Que a foja 612 (valor según contrato $16.000,00) se abonó en exceso la diferencia de $5.600,00; A foja 615 (valor según contrato $17.300,00) se abonó en exceso la diferencia de $ 9.700,00; y a foja 880 (valor según contrato $10.000,00) se abonó en exceso la diferencia de $ 15.000,00. Asimismo, se verifica que no se adjuntaron los contratos correspondientes a los pagos de fojas 813, 883 y 931;
Que en virtud de lo expuesto es la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $ 30.300,00;
3.- Que corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11.c, 13 y 14 del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo emitido en autos; dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables renditivos;

Que la falta de respuesta al pedido de antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, y por lo que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 95/100 ($224.656,95.-) aplicarse multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente a:
Período: Abril 2022-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 78/100 ($ 46.056.379,78.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 26/03/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 17/100 ($15.579.957,17.-) quedando un saldo de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 66/100 ($30.251.765,66.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese cargo a los Responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni, Federico BOGARIN, D.N.I. Nº 28.856.117 y Alexis E. PRIANI, D.N.I. Nº 35.157.796 , en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 95/100 ($ 224.656,66.-) correspondiente al período abril 2022, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE a los Responsables mencionados en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 239.587,96) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3094/2024

SANTA ROSA, 30 de octubre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 1755/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – AGUSTONI. PERÍODO MARZO 2022. BALANCE MENSUAL”; del que

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período marzo 2022, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 942/944 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 101/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo, notificado a fs. 945/948;
Que a fs. 950/953 se agrega Informe Valorativo Nº 663/2024 y a fs. 954 Informe de Relatoría Nº 1891/2024;
Que a fs. 955/956 obra Informe Definitivo Nº 1595/2024;
Que ha intervenido la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que, de acuerdo con el Informe Definitivo, la rendición de cuentas no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que no se han subsanado las observaciones realizadas en virtud de que no se ha brindado respuesta al pedido de antecedentes;
Que se observaron a fojas 240, 245, 250 y 253 recibos de sueldo de jornaleros correspondientes al mes de marzo de 2022. Se reiteró la necesidad de regularizar el encuadre legal, de lo contrario la documentación aportada no sería considerada válida para justificar el gasto. Los Responsables tomaron conocimiento y no adjuntaron la documentación solicitada. Teniendo en cuenta que existió una subrogación de la Presidencia de la Comisión de Fomento en el mes de marzo, quien se encontraba en funciones en oportunidad de realizarse los pagos era la señora Yolanda Hedit Sosa al momento de realizar los pagos. De este modo, corresponde formular cargo a los responsables Yolanda Hedit Sosa y Alexis Priani por la suma de $ 152.835,33.-;
Que, por otra parte, se observaron:
-A foja 422 CCP Nº 23767 al proveedor Vanini, Diego Angel en concepto de poda y fumigación en espacios verdes comunales por $ 43.000,00.-;
-A foja 557 CCP Nº 23356 al proveedor Pellegrino, Gastón Abel en concepto de honorarios juzgado de faltas del mes de diciembre por $19.500,00.-;
-A foja 578 CCP Nº 23347 al proveedor Larsebo, Juan Franco en concepto de operaciones de consola radio, mes de diciembre por $100.000,00.-;
-A foja 596 CCP Nº 23331 al proveedor Gette, María del Carmen en concepto de servicio de limpieza y mantenimiento salón comunitario por $ 21.000,00.-;
-A foja 698 CCP Nº 22773 al proveedor Muñoz, Luis Alberto en concepto de entrenamiento en la liga municipal por $25.000,00.-;
-A foja 704 CCP Nº 22771 al proveedor Muñoz, Paola Noemí en concepto de mantenimiento en el predio del natatorio municipal por $90.000,00.-;
-A foja 762 CCP Nº 22723 al proveedor Sánchez, Yanina Soledad en concepto de honorarios de asesoramiento contable octubre por $6.000,00.-;
-A foja 812 CCP Nº 22547 al proveedor a Arreguy, Selva en concepto de trabajo administrativo mes de febrero por $ 46.000,00.-;
-A foja 815 CCP Nº 22545 al proveedor Andrade, Tamara Ailen en concepto de servicio de limpieza en dependencias comunales por $ 21.388,00.-;
-A foja 818 CCP Nº 22544 al proveedor Vegas, Yanina Jesica en concepto de servicio de administración y mantenimiento del museo histórico por $18.000,00.-;
-A foja 821 CCP Nº 22543 al proveedor Ladino, Mónica Beatriz en concepto de servicio de limpieza por $30.000,00.-;
-A foja 827 CCP Nº 22541 al proveedor Martínez, Lorena Elisabeth en concepto de servicio de limpieza y mantenimiento dependencias comunales por $20.000,00.-;
-A foja 830 CCP Nº 22540 al proveedor Fernández, Samanta Yanel en concepto de servicio de apoyo escolar por $21.600,00.-;
-A foja 874 CCP Nº 22531 al proveedor Picholo, Federico en concepto de mantenimiento de predio en dependencias comunales por $ 42.500,00.-;
-A foja 888 CCP Nº 22500 al proveedor Oberante, Luz Marina en concepto de limpieza y desinfección en dependencias comunales por $45.000,00.-;
-A foja 891 CCP Nº 22498 al proveedor Ghiglione, Nicolás Leonel en concepto de mantenimiento de predio comunales por $ 56.400,00.-;
Que los gastos enumerados se reiteran en el tiempo, por lo que se solicitó adjuntar los contratos de prestación de servicios celebrados, indicando el objeto, duración y precio cierto. Teniendo en cuenta que desde el 10/03/2022 al 31/03/2022 se subrogó la Presidencia de la comuna, la señora Yolanda Hedit Sosa se encontraba en funciones al momento de realizar los pagos de fs. 422, 557, 578 y 596; en tanto que, los gastos de fs. 698, 704, 762, 812, 815, 818, 821, 827, 830, 874, 888 y 891 se efectuaron durante la gestión de Federico Bogarín;
Que de acuerdo con la documentación existente en este Tribunal, se verifica que: a) los pagos de fs. 557, 698, 704, 818, 830, 888 y 891 coinciden con el valor del contrato; b) existen diferencias entre el pago realizado y el valor convenido en los siguientes gastos:
-fa. 422 (valor según contrato $25.000,00) diferencia abonada en exceso $ 18.000,00.-;
-fa. 578 (valor según contrato $50.000,00) diferencia abonada en exceso $ 50.000,00.-;
-fa. 596 (valor según contrato $16.000,00) diferencia abonada en exceso $ 5.000,00.-;
-fa. 821 (valor según contrato $14.000,00) diferencia abonada en exceso $ 16.000,00.-;
-fa.827 (valor según contrato $17.300,00) diferencia abonada en exceso $ 2.700,00.-;
-fa. 874 (valor según contrato $18.000,00) diferencia abonada en exceso $ 24.500,00.-;
Que no se adjuntaron contratos por los pagos de fs.762, 812 y 815;
Que atento ello se considera que debe formularse cargo por la suma de $ 73.000,00 a los responsables Sosa Yolanda Hedit y a Alexis Priani, mientras que a los responsables Federico Bogarín y Alexis Priani corresponde aplicar cargo por la suma de $ 43.200,00.-;
III.- Que por su parte se verificó el aporte parcial de documentación requerida en relación a los puntos 3, 4, 6, 7, 8, 9.c, 10 y 12 del pedido de antecedentes (informe valorativo N° 663/2024), por lo que corresponde la aplicación de sanción en los términos del artículo 34 del

Decreto Ley Nº 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal de Cuentas;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;
POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente a:
Período: Marzo 2022 - Balance Mensual -.
Giro: PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCENTOS NOEVNTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES OCN 29/100 ($ 40.496.833,29.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 26/03/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 73/100 ($ 13.782.864,73.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 ($ 26.444.933,23.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMULASE CARGO de manera solidaria a los Responsables Federico A. BOGARIN, DNI Nº 28.856.117 y Alexis PRIANI DNI N° 35.157.796 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Agustoni, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ($43.200,00.-) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: FORMULASE CARGO de manera solidaria a los Responsables Yolanda Hedit SOSA, DNI Nº 17.128.621 y Alexis PRIANI DNI N° 35.157.796 en su carácter de Presidenta y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Agustoni, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 33/100 ($ 225.835,33.-) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 5º: APLICASE a los Responsables Federico A. BOGARIN, DNI Nº 28.856.117, Yolanda Hedit SOSA DNI N° 17.128.621 y Alexis PRIANI DNI N° 35.157.796 una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 ($ 239.587,96) atento el aporte parcial de documentación requerida por este Tribunal, ello de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 17/2012, de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 6°: EMPLÁZASE a los responsables mencionados en los artículos TERCERO, CUARTO y QUINTO para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 7º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3095/2024

SANTA ROSA, 5 de noviembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 1152/2024 Anexo A, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CHOS MALAL - ESCUELA N° 260. EJERCICIO/ 2023. SOLICITUD DE MULTA. 241.434/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 2 obra Resolución N° 187/2024 por la que se concedió prórroga a la responsable para presentar la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2023 de la Escuela N° 260 de Chos Malal;
Que a fs. 4/6 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a las responsables de la Escuela N° 260 de Chos Malal para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2023;
Que las responsables solicitaron nueva prórroga para presentar la rendición, la que fue denegada por Resolución N° 271/2024;
Que a fs. 19 obra la nota Nº 27/2024 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables del Establecimiento Educativo precitado por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al

ejercicio 2023 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal de la Sala II y Presidencia, comparten lo actuado;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;
Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Escuela N° 260 de Chos Malal no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2023 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Relatoría de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de las responsables de la Escuela N° 260 de Chos Malal correspondiente al ejercicio 2023.
Artículo 2º: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, de manera solidaria a Stella Maris MONASTERIO – DNI N° 18.201.585, Silvana Moira ROQUEL - DNI N° 27.796.448 y Américo CORVALAN – DNI N° 27.853.214 equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 78/100 ($ 247.254,78), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes dentro del plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3096/2024

SANTA ROSA, 5 de noviembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 2335/2019 caratulado "RANCUL - ESCUELA N° 31. ENERO -JUNIO / 2019. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 183.456/7 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que por el presente tramita la rendición de cuentas correspondiente al precitado establecimiento educativo;
Que a fs. 23/24 obra Pedido de Antecedentes N° 1575/2019 y a fs. 25/31 obran notificaciones;
Que a fs. 32/42 obra respuesta;
Que a fs. 43 obra copia de la Resolución Conjunta N° 145/2021 que ordenó la realización de una auditoría con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (F.I.A.);
Que a fs. 44/51 obra copia del Informe de Avance de la auditoría realizada en el Expte. N° 2886/2021;
Que a fs. 52 obra copia de la Resolución N° 227/2021 que declaró suspendidos los plazos administrativos de estas actuaciones hasta tanto se dicte Resolución definitiva en el Expediente N° 3171/2019 que tramitara ante la F.I.A. y a fs. 53/57 se agrega notificación a las responsables renditivas;
Que a fs. 58/59 obra informes remitidos por el Ministerio de Educación vinculados al estado de tramitación de sumario administrativo;
Que a fs. 60 obra Resolución N° 207/2024 que reanudó plazos administrativos;
Que a fs. 61/66 obra copia del Decreto N° 386/2024 por el que se declara cesante a la señora Selva Nieves ACOSTA;

Que a fs. 67/69 obra Informe Valorativo Nº 301/2024, a fs. 70 copia de impresión de constancia de inscripción de AFIP y a fs.71 Informe de Relatoría Nº 1050/2024;
Que a fs. 72/75 obra Oficio N° 1731/2024 remitido por la F.I.A.;
Que a fs. 76/77 obra informe del Ministerio de Educación conteniendo el listado de responsables renditivos del período;
Que a fs 78 obra constancia de refoliación por parte de la Sub-Jefatura de Sala II;
Que a fs. 79/80 se agrega Informe Definitivo Nº 1727/2024 que la Señora Vocal de Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que con motivo de una denuncia presentada ante la F.I.A. se tramitó sumario administrativo que concluyera con el dictado de la Resolución N° 535/2023 de fecha 01 de agosto de 2023 que recomendara al Ministerio de Educación aplicar a la señora Selva Nieves ACOSTA la sanción de cesantía – artículo 80 inciso e) en concordancia con el artículo 85 inciso c) de la Ley N° 1124 y su modificatorias;
Que mediante Decreto N° 386/2024 de fecha 21 de febrero de 2024 se aprobó lo actuado en el mencionado sumario administrativo y se dispuso declarar cesante a la mencionada agente;
Que, por otra parte, en virtud de las irregularidades en el manejo de fondos públicos se llevó adelante una auditoría conjunta con la F.I.A.;
Que, más allá de las irregularidades que determinaron el dictado del Decreto N° 386/2024, corresponde realizar el análisis renditivo que tramita en este expediente;
Que efectuado el Pedido de Antecedentes Nº 1575/2019, se dio respuesta a fs. 25/31. Las responsables CASTAGNETO y GROSSO no respondieron el Pedido de Antecedentes precitado;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, otorgando a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho *"Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia"*. ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que encontrándose en trámite el sumario administrativo disciplinario relativo, entre otras causales, al uso de la cuenta y fondos públicos, se requirieron los pertinentes informes a la autoridad administrativa interviniente, declarando este Tribunal suspendidos los plazos administrativos atinentes al Juicio de Cuentas, por Resoluciones Nº 227/2021 obrante a fs. 52. Se señala, además, que las actuaciones estuvieron alcanzadas por las suspensiones de plazos oportunamente dispuestas por este Tribunal con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19);
Que en el sumario administrativo referido quedó acreditado que la señora ACOSTA libró cheques a favor de personas no inscriptas como proveedores del Estado, con su sola firma, sin emisión de factura y realizó un uso discrecional de la chequera de la institución;
Que, por otra parte, en algunos casos las co-responsables admitieron haber firmado cheques "en blanco";
Que quedó asimismo acreditado que se gestionaron horas extras a porteros de la institución para hacer tareas en el domicilio de la señora ACOSTA, así como también que hubo maltrato en perjuicio de personal del establecimiento educativo;
Que las referidas imputaciones ameritaron la declaración de cesantía de la agente ACOSTA;
Que este Tribunal solicitó tanto al Ministerio de Educación como a la F.I.A. se informe si se procedería a radicar denuncia penal teniendo en cuenta el tipo de irregularidades, al que informaron que, dado los montos involucrados y la jurisprudencia aplicable, no se realizaría (fs. 58 y fs. 72/75);
II.- Que analizado lo actuado, tanto en sede de la F.I.A. como del Ministerio de Educación, corresponde pasar al análisis de la rendición de cuentas que obra en estos actuados a la luz de las disposiciones del Decreto Ley N° 513/1969;
Que en Informe Valorativo N° 301/2024, Informe de Relator N° 1050/2024 e Informe Definitivo N° 1727/2024 obra análisis de la documental aportada estableciendo los montos por los que corresponde la aprobación de gastos, los gastos desaprobados y la recomendación de aplicación de sanción, que han contribuido a fundar la valoración de este organismo respecto de la rendición de autos;
Que en este punto cabe referir que el lapso que abarca las observaciones del período se condice con aquel en que Selva Nieves ACOSTA, Cristina CASTAGNETO y María de los Angeles GROSSO resultaban responsables de la cuenta, conforme surge de informe glosado a fs. 76/77;
Que conforme se detalla en el Informe Valorativo N° 1727/2024, cuerpo complementario (c.c.) Punto 1, se observaron comprobantes del proveedor Estrella HERNANDEZ MESA, cuya fecha de impresión del talonario es posterior a la fecha de emisión de la factura y

cheque. En particular se observaron los comprobantes obrantes:
- fa. 5 fecha de impresión 28/05/2019, fecha emisión 15/02/2019 y fecha de cobro del cheque Nº 31705429 el 15/02/2019;
- fa. 16 fecha de impresión 28/05/2019, fecha de emisión 26/02/2019 y fecha de cobro del cheque Nº 31705441 el 26/02/2019;
- fa. 25 fecha de impresión 28/05/2019, fecha de emisión 22/05/2019 y fecha de cobro del cheque Nº 31705450 el 22/05/2019;
- fa. 26 fecha de impresión 28/05/2019, fecha de emisión 22/05/2019 y fecha de cobro del cheque Nº 31705451 el 22/05/2019;
- fa. 44 fecha de impresión 28/05/2019, fecha de emisión 20/05/2019 y fecha de cobro del cheque Nº 31705472 el 20/05/2019;
- fa. 46 fecha de impresión 28/05/2019, fecha de emisión 20/05/2019 y fecha de cobro del cheque Nº 31705474 el 21/05/2019;
Que en el pedido de antecedentes se solicitó a las responsables que procedan a regularizar tal situación dado que se visualiza fecha de facturación y cobro de los cheques antes de tener el talonario impreso;
Que la responsable ACOSTA informó a fs. 32 y 33 del cuerpo principal (c.p.) que los comprobantes de dicho proveedor fueron emitidos con fecha posterior a la emisión de la factura y cheque debido a que dicho proveedor se encontraba en situación irregular ante AFIP al momento de haber realizado la compra. Agregó que una vez regularizada esa situación, procedió a emitir las facturas que habían sido inválidas en el mes de febrero. Indicó que fueron emitidas con fecha de febrero pero realizadas en mayo sin percatarse que no coincidía la fecha de impresión del talonario. Concluyó que tal situación no pudo regularizarse en el momento de confección de la rendición ya que no existe talonario con fecha de
impresión de febrero de 2019 o anterior, y AFIP no permite la facturación con fecha retroactiva. Al finalizar su descargo establece que se considera debidamente notificada y procederá a tener precaución en próximas rendiciones;
Que la Relatoría considera que, no obstante el descargo presentado, debe formularse cargo por la suma de $30.374,50 ya que los comprobantes observados, no resultan ser respaldatorios de los gastos debido a su invalidez;
Que en el Punto 5 se observó a fa. 22 comprobante que arroja error en consulta web de AFIP por el número de CAI, ya que tiene 13 números y debiera ser de 14 números. Se agregó constancia a fa. 22 (c.p.). La responsable expresa a fa. 33 (c.p.) que se encuentra notificada pero no puede subsanar dicho inconveniente ya que la factura ya fue emitida en dicha fecha y no se puede emitir de manera retroactiva. De este modo, teniendo en cuenta que no se adjuntó comprobante válido, debe formularse cargo por $5.554,00;
Que en el Punto 6 se observó a fa. 28 factura tipo C N° 1-677 por un importe de $6.000,00, que se encuentra con fecha de emisión corregida. Se solicitó a las responsables que procedan a adjuntar copia del duplicado certificada por el proveedor. Se omite adjuntar lo solicitado. A fa. 36 (c.p.) se agregó nota suscripta por la proveedora en la que expresa que dio de baja a su comercio extraviando los talonarios. De este modo teniendo en cuenta que no se adjuntó lo solicitado y que el comprobante se encuentra con enmiendas, debe formularse cargo por $6.000,00;
Que en el punto 7 se observó a fa. 24 factura tipo C N° 1-684 por un importe de $6.000,00, que se encuentra con fecha de emisión corregida. También se solicitó a las responsables que procedan a adjuntar copia del duplicado certificada por el proveedor. Se omitió adjuntar lo solicitado. Por su parte a fa. 36 (c.p.) se agrega nota de descargo firmada por la proveedora en la que expresa que dio de baja a su comercio extraviando los talonarios. Atento ello por no aportarse lo solicitado y dado que el comprobante se encuentra con enmiendas, se considera que debe formularse cargo por $6.000,00;
Que, finalmente, en el Punto 9 se observó a fa. 37 comprobante con fecha de emisión el 16/07/2019 que correspondería al próximo periodo renditivo. Se solicitó a los responsables que regularicen tal situación. La responsable expresa a fa. 33 (c.p.) que la observación será subsanada en la próxima rendición. No obstante, vista la rendición del período posterior por parte de la Relatoría, no se verifica la regularización mencionada. Así, teniendo en cuenta que el cheque N° 31705463 se encuentra emitido con anterioridad a la emisión de la factura, se considera que debe formularse cargo por la suma de $6.000,00;
Que, teniendo en cuenta lo detallado, corresponde formular cargos por un total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 50/100 ($53.928,50);
III.- Que en cuanto a los puntos 1 c.p. (depósitos en efectivo en cuanta del establecimiento), 11 y 12 del Informe Valorativo N° 301/2024 (falta de autorización nivel superior) la Sala interviniente recomienda la aplicación desanción;IV.-
Que en cuanto al alcance de la responsabilidad de las cuentadantes, resulta importante aclarar que abarca a todas aquellas quienes actuaron en el período;
Que, en efecto, los hechos puntuales probados en el sumario administrativo tramitado bajo Expediente N° 3171/2019, no alcanzan a los gastos realizados durante el presente período renditivo (julio diciembre 2018);
Que, por otra parte, deben diferenciarse las distintas responsabilidades a las que están sujetas los agentes públicos: disciplinaria, penal, civil y/o contable;
Que cada una de ellas, protege distintos bienes jurídicos y ello tiene un sentido lógico-jurídico: la disciplina interna de la organización, el erario público, los derechos y las garantías de los particulares, son particularmente tutelados y si el agente público los afecta transgrediendo el orden jurídico, es merecedor de las sanciones (disciplinarias, penales, patrimoniales, civiles y contables) (Ivanega Miriam, “De las responsabilidades de los Funcionarios Públicos”, Estudio de Derecho Públicos, obra colectiva, Director Enrique Alonso Regueira, Asociación de Docentes, UBA Facultad de derecho y Ciencias Sociales. pg. 1031/1043);

Que, en efecto, la rendición de cuentas que tramita en el procedimiento de Juicios de Cuentas, persigue el hacer efectiva la responsabilidad contable de agentes y/o funcionarios a cuyo cargo se encuentra la administración de fondos públicos (Ivanega Miriam, ob.cit.);
Que en este sentido la responsabilidad contable difiere de la responsabilidad disciplinaria. Esta última emerge del poder de investigación y aplicación de sanciones a los funcionarios o empleados públicos sometidos a un procedimiento administrativo especial, cual es el sumario administrativo (Kemelmajer de Carlucci,Aída.: https://www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar/sites/default/files/archivos/documentos/Memoria/2000/08-RESPONSABILIDAD.pdf)
Que distinta también es responsabilidad penal, que nace de la inconducta del funcionario que encuadra típicamente en algunas de las reprimidas por la norma penal de fondo donde la legislación penal actúa como límite externo y negativo para el agente (Canda Fabián Omar, "Responsabilidad Penal de los Agentes de la Administración Pública", Responsabilidad del Estado y los Funcionarios Públicos, Buenos Aires, Editorial Ciencias de la Administración, 2001);
Que, en el caso de la presente rendición, la responsabilidad disciplinaria atribuida a la agente ACOSTA, no obsta a que se impute responsabilidad contable a todas aquellas personas que en virtud del cargo que ocupaban debían rendir expresa y documentada cuenta del destino de los fondos que administraban. En este sentido no se aportaron los comprobantes respaldatorios idóneos para justificar los gastos, tal y como lo consignan los Informes Valorativo y Definitivo precitados;V.-
Que, de esta manera, debe dictarse el acto que tenga por presentada la rendición del período enero-junio de 2019, apruebe erogaciones y formule cargo por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 50/100 ($53.928,50) y se aplique multa de manera solidaria a las co-responsables Selva Nieves ACOSTA, Cristina CASTAGNETO y María de los Ángeles GROSSO;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de las Responsables de la Escuela N° 31 de Rancúl correspondiente a:
Período: Enero - Junio de 2019 – Gastos de funcionamiento-.
Giro: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 82/100 ($ 274.267,82)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 08/04/2021.
Plazos suspendidos por Resolución TdeC Nº 67/2020, N° 68/2020, N° 71/2020, N° 74/2020, N° 79/2020, N° 82/2020, N°
86/2020, N° 88/2020, N° 94/2020, N° 95/2020, N° 98/2020, N° 98/2021, N° 101/2021, N° 103/2021 y N° 227/2021.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 05/100 ($ 224.179,05) quedando pendiente de rendición un saldo negativo de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 73/100 (-$ 3.839,73) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo de manera solidaria a las responsables Selva Nieves ACOSTA - DNI N° 18.421.575, Cristina CASTAGNETO - DNI N° 17.937.857 y María de los Ángeles GROSSO - DNI N°17.985,982 en el carácter de Directora, Vice-directora y Secretaria, respectivamente, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 50/100 ($53.928,50) conforme los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE de manera solidaria a las responsables precitadas una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 78/100 ($ 247.254,78), atento lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s, y publíquese en el Boletín Oficial .
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3097/2024

SANTA ROSA, 5 de noviembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 999/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. 25 DE MAYO – CENTRO EDUCATIVO POLIVALENTE. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.512/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables del Centro Educativo Polivalente de 25 de Mayo correspondiente al ejercicio 2022;
Que a fa. 282/283 del cuerpo principal (c.p.) se glosa Pedido de Antecedentes Nº 88/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo, notificado a fs. 284/287;
Que a fs. 291/370 se glosa la respuesta brindada por los responsables;
Que a fs. 371/373 obra Informe Valorativo Nº 377/2024 y a fs. 374 el Informe de Relatoría Nº 1295/2024;
Que a fs. 375 se agrega el Informe Definitivo Nº 1249/2024, evaluando la documentación aportada;
Que a fs. 377 obra Dictamen N° 281/2024 de la Asesoría Letrada de este Tribunal y a fs. 377 vta. Conformidad de la Sra. Vocal de Sala II;
Que a fs. 378/380 obran constancias de notificación;
Que a fs. 381/387 obra respuesta de las responsables;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y remite las actuaciones a la Asesoría Letrada;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los cuentadantes la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que, de esta manera, los cuentadantes tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que dicho pedido de antecedentes fue respondid por los Responsables y atento
su análisis y valoración, la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada ya que fueron subsanadas las observaciones realizadas en el mismo;
Que no obstante lo expuesto, corresponde formular advertencia respecto de la necesidad de aportar la autorizaciones de nivel superior, tal lo observado en los punto 3 (combustible) y 6 (limpieza), cuando por los montos así corresponda;
Que, asimismo, tal lo señalado en el punto 11 del valorativo, se observó el pago para la cobertura del servicio de ambulancia con enfermero para cubrir evento, debiendo advertirse a los fines que en futuras oportunidades se tenga en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 1279 art. 45 ter y Decreto N° 3902/2022;
Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F ALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables del Centro Educativo Polivalente de 25 de Mayo correspondiente a:
Período: Ejercicio 2022. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 40/100 ($ 7.595.371,40)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/08/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 38/100 ($ 7.527.872,38) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 02/100 ($ 67.499,02)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables Claudia RICHTER – DNI N° 22.769.341, Diego MARTINEZ – DNI N° 29.325.027 y Mónica GALLO – DNI N° 20.106.627, que en lo sucesivo deberán aportarse las autorizaciones de nivel superior cuando el monto del gasto así lo requiera; y en oportunidad de contratarse servicio de ambulancia deberán observar lo dispuesto por Ley N° 1279 art. 45 ter y decreto N° 3902/2022; ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3124/2024

SANTA ROSA, 7 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente Nº 8138/2021 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR S/ RECONOCIMIENTO DE COSTOS OPERATIVOS A EMPRESAS DE TRANSPORTES ESCOLARES", del que:

RESULTA:

Que a fs. 239/240 obra Sentencia Nº 2729/2024 de este Tribunal de Cuentas de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante la que se consideró presentada la rendición de cuentas de la inversión de las transferencias no reintegrables realizadas a las empresas de transporte escolar, ALVAREZ Marisa Silvia, ANZORENA Ana María, y MARCOS, Enrique Gabriel por Decreto Nº 2333/2021 por un total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 58/100 ($ 2.361.910,58.-); se aprobaron erogaciones y se formuló cargo;

Que a fs. 241/243 obran constancias de notificación de la sentencia aludida;

Que a fs. 244/245 obra presentación del Sr. Enrique Gabriel M ARCOS acompañando constancia de pago del cargo impuesto;

Que a fs. 246 la Habilitación de este organismo informa el ingreso de dichos fondos;

Que a fs. 247 obra constancia de toma de vista de las actuaciones por parte de Marisa ALVAREZ;

Que a fs. 248/259 obra presentación recursiva contra la referida sentencia realizada por Marisa Silvia ALVAREZ, aportando documentación a los fines renditivos;

Que a fs. 261 obra intervención de la Asesoría Letrada del Tribunal y a fs. 262 se expide la Relatoría de la Sala I, con conformidad del Sr. Vocal de dicha sala a fs. 262 vta.;

Que a fs. 263 se agrega copia de extracto bancario;

Que a fs. 264 se expide la Asesoría del organismo;

CONSIDERANDO

Que por Sentencia de este Tribunal Nº 2729/2024 se tuvo por presentada la rendición de cuentas de las transferencias no reintegrables realizadas a empresas de transporte, se aprobaron erogaciones y se formuló cargo a la responsable ANZORENA, Ana María (CUIT 27- 13825600-1) por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 85/100 ($ 342.324,85.-), a la responsable ALVAREZ Marisa Silvia (CUIT 27-17441632-5) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 81/100 ($ 493.690,81.-), y a MARCOS Enrique Gabriel (CUIT 23-17999120-9) por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 81/100 ($ 97.054,81.-);

Que el responsable MARCOS Enrique Gabriel, acompañó depósito dando cumplimiento al pago que le fuera impuesto;

Que en el caso de la ALVAREZ Marisa Silvia interpuso recurso de revocatoria contra dicha sentencia;

Que las actuaciones fueron remitidas a la Sala II a fin de que se expidiera sobre los comprobantes acompañados. A fs. 262 obra opinión fundada que recomienda la revocatoria del cargo impuesto a la mencionada responsable;

Que para así concluir la Relatoría verificó que ALVAREZ Marisa Silvia, procedió a devolver la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 48/100 la cuenta N° 20084/4, y aportó comprobantes de Formularios 931 correspondientes al período 5/2021, plan de facilidades de pago NºP2338470, cancelado;

Que debe recordarse que las transferencias ordenadas por Decreto Nº 2333/2021, tuvieron por objeto el reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante Declaración Jurada del Sistema Unico de la Seguridad Social (Formulario 931), correspondientes al mes de mayo 2021, descontándose cuando correspondiera los importes recibidos por cada uno de las/los empleados en concepto de Programa de Recuperación Productiva (REPRO II) en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 3218;

Que, ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que los responsables tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que rige en el procedimiento administrativo el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración esta obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada aquella documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar parte del destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque parcialmente la Sentencia Nº 2729/2024;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA

Artículo 1º: Hacer lugar al Recurs de Revocatoria interpuesto por ALVAREZ Marisa Silvia DNI 17.441.632 contra la sentencia de este Tribunal Nº 2729/2024, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: REVOCANSE cargos por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 49/100 ($131.828,49.-), y téngase por devuelta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y

UN MIL OCHOCIETNOS SESENTA Y DOS CON 48/100 ($ 361.862,48.).
Artículo 3°: Tener por abonado el cargo impuesto a MARCOS Enrique Gabriel DNI 17.999.120, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 81/100 ($ 97.084,81.-).
Artículo 4°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3158/2024

SANTA ROSA, 8 de noviembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 10506/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. ABRIL / 2023. BALANCE MENSUAL. 142.018/4 - COMUNAL" del que;

RESULTA
Que a fojas 1/319 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 321/323 obra Pedido de Antecedentes N° 71164/2024, notificado a fs. 324/327;
Que a fojas 328/329 se agrega copia de Libro Banco, a fs. 330 listado emitido por el Sistema Renditivo con pagos recibidos por la Comuna, a fs. 331/334 copias del Boletín Oficial y a fs. 335 copia de intervención de Contraloría Fiscal;
Que a fs. 337/338 obra impresión de correo electrónico remitido por la Comuna y su constancia de incorporación a las actuaciones;
Que a fojas 339/341 se agrega el Informe Valorativo Nº 95013 y a foja 342 el Informe del Relator Nº 95014/2024;
Que a foja 343 obra Informe Definitivo Nº 95092/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefatura de la Sala II de este Tribunal se desprende que corresponde formular cargo a los responsables en los términos del artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69, dadas las observaciones detalladas en el Informe Definitivo;
Que se observó a fa. 235 CCP N° 00002-00000692, en concepto de adquisición de mercadería para Programa Provida por $30.703,95. A fs. 234 se agrega factura N° 00002-00000034 por $30.700,00 del proveedor Adrián Enrique ERVITI. Según consta a fs. 299 la
misma fue abonada el 14/04/2023 mediante cheque N° 6339503;
Que por otra parte a fs. 288 obra CCP N° 00002-00000712 en concepto de adquisición de mercadería Programa Provida por $30.700,00 y a fa. 287 se agrega la misma factura, misma numeración, mismo monto y del mismo proveedor referido en el párrafo precedente. Según consta a fs. 300, dicha obligación fue abonada el 25/04/23 mediante cheque 63395043;
Que teniendo en cuenta que abonaron ambos gastos aportando el mismo comprobante respaldatorio, se solicitó que se adjunte comprobante válido en la que figure el gasto que corresponda;
Que atento la falta de respuesta corresponde formular cargo por la suma de $30.700,00;
III.- Que con respecto al resto de lo observado en los puntos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 al no brindarse respuesta alguna a lo requerido, corresponde aplicar sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;
IV.- Que se ha garantizado a los responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS ($ 30.700,00) y aplicarse multa en los términos de lo dispuesto por la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA correspondiente a:
Período: ABRIL 2023-Balance Mensual-.
Giro: PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UNO CON 17/100 ($ 19.162.091,17)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 14/02/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 67/100 ($9.681.342,67), quedando un saldo de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y OCHO CON 50/100 ($ 9.450.048,50), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables señor Angel Antonio GUTIERREZ
DNI N° 13.029.138 y señor Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA, por la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS ($ 30.700,00) correspondiente al período abril 2023, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE multa a los responsables señor Angel Antonio GUTIERREZ - DNI N° 13.029.138 y señor Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 78/100 ($ 247.254,78) atento la falta de respuesta al pedido de antecedentes que se le cursara.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados los artículos 3° y 4º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3159/2024

SANTA ROSA, 8 de noviembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 10621/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. MAYO / 2023. BALANCE MENSUAL.", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/403 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 405/407 se agregan cédulas por las que se intimó a la presentación de la rendición de cuentas;
Que a fojas 408/412 obra Pedido de Antecedentes N° 73463/2024, notificado a fs. 413/416;
Que a fojas 417/418 se agrega copia de Libro Banco, a fs. 419 listado emitido por el Sistema Renditivo con pagos recibidos por la Comuna, a fs. 420/423 copias del Boletín Oficial y a fs. 424 copia de intervención de Contraloría Fiscal;
Que a fojas 425/428 se agrega el Informe Valorativo Nº 95018 y a foja 429 el Informe del Relator Nº 95019/2024;
Que a foja 430/431 obra Informe Definitivo Nº 95209/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Sub-Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub-Jefatura de la Sala II de este Tribunal se desprende que corresponde formular cargo a los responsables en los términos del artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69, dadas las observaciones detalladas en el Informe Definitivo;
Que se observó a fs. 295 CCP N° 00002-00000777 en concepto de adquisición de mercadería a M.C. persona de escasos recursos, importe $ 15.000,00. A fs. 294 se acompaña
comprobante de transferencia;
Que se solicitó que se adjunte nota de solicitud del beneficiario, Resolución Comunal de otorgamiento,

constancia de recepción y factura del gasto. Dado que no se obtuvo respuesta corresponde formular cargo por la suma de $15.000,00;
Que, por otra parte, se observó a fs. 207 CCP N° 00002-00000743 en concepto de adquisición de artículos varios de ferretería para mantenimiento de dependencias comunales. A fs. 205 se agrega factura N° 0001-00068915 del proveedor "La Ferretería SRL";
Que a fs. 304 obra CCP N° 00002-00000780 en concepto de adquisición de un generador marca "BTA" 6,5 HP 2300W para uso comunal. A fs. 303 de adjunta factura N° 0001-00000001 del proveedor Laura Victoria CORIA y a fs. 310 CCP N° 0002-00000782 en concepto de adquisición de una bomba 220 centrífuga para uso comunal. A fs. 309 se agrega factura N° 0002-00045324 del proveedor José María MARCHISIO;
Que se requirió cargar en el Sistema Informático de Rendiciones de Cuentas aprobado por Resolución N° 134/20 e informar el número de registro de los bienes: una escalera 7 escalones por un importe de $ 34.254,33, un generador marca "BTA" por un importe de $195.000,00 y una bomba centrífuga por un importe de $ 36.982,73;
Que al no haberse aportado respuesta corresponde formular cargo por la suma de $ 266.237,06;
III.- Que con respecto al resto de lo observado en los puntos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, (apartados 1, 2 y 3), 11, 12, 14, 15, 16 y 17 al no brindarse respuesta alguna a lo requerido, corresponde aplicar sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;
IV.- Que se ha garantizado a los responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que, de esta manera, se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 06/100 ($ 281.237,06) y aplicarse multa en los términos de lo dispuesto por la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA correspondiente a:
Período: MAYO 2023-Balance Mensual-.
Giro: PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 25/100 ($ 26.750.835,25)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 28/02/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 79/100 ($ 16.067.383,79), quedando un saldo de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 40/100 ($ 10.402.214,40), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Angel Antonio GUTIERREZ - DNI N° 13.029.138 y Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 06/100 ($ 281.237,06) correspondiente al período mayo 2023, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE multa a los responsables Angel Antonio GUTIERREZ - DNI N° 13.029.138 y Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 78/100 ($ 247.254,78), atento la falta de respuesta al pedido de antecedentes que se le cursara.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados los artículos 3° y 4º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3160/2024

SANTA ROSA, 8 de noviembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 1100/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CASA DE PIEDRA – E.I.I.M. EQUIPO INTERDISCIPLINARIO ITINERANTE MULTINIVEL ZONA CENTRO Y SUR. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 446.776/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables renditivos del Equipo Interdisciplinario precitado correspondiente al ejercicio 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 24 y 25 se glosa el Pedido de Antecedentes Nº 688/2023 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 26 a 35 se adjunta constancia de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;
Que los responsables no brindaron respuesta alguna a la requisitoria;
Que a fs. 36 y 37 se agrega Informe Valorativo Nº 319/2024;
Que a fs. 40 se glosa Informe de Relatoría Nº 1122/2024 y a fs. 41 y 42 el Informe Definitivo Nº 1169/2024 que la Sra. Vocal de la Sala II,

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que dicho Pedido de Antecedentes no fue respondido por los responsables;
Que en la presente rendición se observó que no se adjuntaron los comprobantes respaldatorios válidos correspondientes a la emisión de los siguientes cheques: N° 48848500 por la suma de $4.100,94 cobrado el día 18/02/2022 según resumen bancario de fa. 10; N° 63302416 por la suma de $15.074,69 cobrado el día 29/06/2022 según resumen bancario de fa. 14; N° 63302437 por la suma de $33.999,28 cobrado el día 05/09/2022 según resumen bancario de fa. 17; N° 63302446 por la suma de $ 19.301,98 cobrado el día 26/09/2022 según resumen bancario de fa. 17; N° 63302444 por la suma de $12.000,00 cobrado el día 26/09/2022 según resumen bancario de fa. 17; N° 63302465 por la suma de $ 13.900,43 cobrado el día 18/10/2022 según resumen bancario de fa. 18; N° 63302470 por la suma de $57.000,00 cobrado el día 13/12/2022 según resumen bancario de fa. 20; N° 63302474 por la suma de $40.074,52 cobrado el día 13/12/2022 según resumen bancario de fa. 20; N° 63302469 por la suma de $11.102,50 cobrado el día 23/12/2022 según resumen bancario de fa. 20; N° 63302471 por la suma de $33.802,93 cobrado el día 23/12/2022 según resumen bancario de fa. 20; N° 63302461 por la suma de $38.874,52 cobrado el día 04/11/2022 y rechazado el mismo día, según resumen bancario de fa. 19; N° 63302462 por la suma de $32.602,93 cobrado el día 29/11/2022 y rechazado el mismo día según resumen bancario de fa. 19;
Que por lo expuesto se solicitó regularizar lo observado pero los responsables no brindaron respuesta la requisitoria por lo que la Jefatura de Sala II estima que debe formularse cargo por la suma de $ 240.357,27;
Que se observó a fs. 15 en resumen bancario el cobro del cheque N° 63302414 con fecha 04/07/2022 por $18.700,00 para la cancelación del comprobante N° 00001-00001278 del proveedor Mariela Elisabet PEREZ cuyo importe facturado era de $18.000,00 (fa. 26 del cuerpo complementario) por lo que se solicitó a los responsables regularizar la diferencia de $700,00 pagado en más al proveedor de referencia;
Que los responsables no brindaron respuesta alguna por lo que debe formularse cargo por $700,00;
Que se observó a fs. 19 y 20 del resumen bancario, cobro por comisiones e IVA por un total de $3.246,25 de los cheques rechazados por encontrarse la cuenta de la institución sin fondos. Se solicitó a los responsables regularizar la situación debido a que este tipo de gastos no deben ser afrontados con las partidas de gastos de funcionamiento. Los responsables omitieron dar respuesta al pedido de antecedentes. Por lo expuesto, la Jefatura de Sala II considera que debiera formularse cargo por tal suma;
Que se observó a fs. 58 factura por la compra de una pala de punta por $9.800,00. Se recordó que no se deben adquirir bienes de capital con la partida destinada a Gastos de Funcionamiento y solicitó regularizar. Dado que los responsables omitieron otorgar respuesta al pedido de antecedentes, debe formularse cargo por $9.800,00;
Que a fs. 2 se observó comprobante N°0001-00038269 de $3.800,00 por compra de combustible que no cuenta con razón social y CUIT. Se solicitó adjuntar comprobante válido. Los responsables omitieron dar respuesta al pedido de antecedentes, por lo que la Jefatura de Sala II estima debe formularse cargo por dicha suma;
Que, atento, que los Responsables no dieron respuesta al Pedido de Antecedentes, corresponde la aplicación de sanción en los términos de los artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 corresponde la aplicación de sanción en los términos de la Resolución Nº 17/2012;
Que en relación al punto 8 del Informe Valorativo N° 319/2024, Jefatura considera que al evidenciarse un cierre con saldo negativo de $ 52.525,42, debe advertirse a los responsables a fin de que verifiquen la existencia de saldo

suficiente en el Libro Banco al momento de emitir los correspondientes pagos;
Que, con respecto al punto 11 Informe Valorativo precitado, se verifica que no se
ha adjuntado la autorización del nivel superior respecto a las compras directas de combustible observadas, por lo que debe advertirse a los responsables que respecto de futuras rendiciones verifiquen el encuadre legal de las contrataciones y adjunten las autorizaciones correspondientes, ambas advertencias bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pertinentes;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Equipo Interdisciplinario Itinerante Multinivel Zona Centro Sur de la localidad de Casa de Piedra, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2022 – Gastos de Funcionamiento -.
Giro: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS ($ 1.206.685,12)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 08/04/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVETA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE CON DOS CENTAVOS ($ 991.307,02) quedando pendiente de rendición un saldo negativo de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ -52.525,42) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
Artículo 3º: FORMÚLASE CARGO a los responsables renditivos Gisella BUSTAMANTE DNI N° 36.202.041, Marcos Cristian SCHMAUDER - DNI N° 35.120.327, Carina VISCONTI - DNI N° 33.717.634, Tamara RODRIGUEZ - DNI N° 31.482.361 y Camilo OLAVARRIAGA - DNI Nº 34.701.077 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 257.903,52) en virtud de los expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: APLÍCASE a los nombrados en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 78/100 ($ 247.254,78) atento lo establecido en los artículos 34 inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969 y 1º de la la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5º: ADVIÉRTASE a los responsables precitados que respecto de futuras rendiciones deberán verificar la existencia de saldo suficiente para emitir los correspondientes pagos, respetar las normas de contratación y respetar los procesos de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 6º: EMPLÁZASE a las nombrados en el artículo tercero para que dentro de los
DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y de la multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 7º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE ARTICULACIÓN
INSTITUCIONAL

EXPEDIENTE Nº 11568/24
LICITACION PUBLICA N° 151/24

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza de las oficinas dependientes de la Subsecretaria de Articulación ubicadas en calle 20 esquina 13, y calle 14 y 105 bis de la ciudad de General Pico.-
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 13 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:

https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO: Pesos PESOS SETENTA MILLONES OCHENTA MIL ($70.080.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA ($35.040,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3651

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS INFORMATICOS

EXPEDIENTE Nº 11562/24
LICITACION PUBLICA N° 162/24

OBJETO: Contratación del servicio de mensajería masiva a celular desde soluciones informáticas desarrolladas a medida para el Gobierno de La Pampa, por un plazo de doce (12) meses.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 12 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 22.564.800,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 11.280,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3651

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEREECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

EXPEDIENTE Nº 10890/24
LICITACION PUBLICA N° 164/24
OBJETO: Provisión de víveres para Dispositivos de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 12 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIEN MILLONES ($100.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA MIL ($50.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3651

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION DE PREVENCION Y ASISTENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

EXPEDIENTE Nº 8301/24
LICITACION PUBLICA N° 169/24

OBJETO: Locación de un (1) inmueble en General Pico para el funcionamiento del Servicio Regional de Violencia Familiar.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 11 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos UN MILLON ($ 1.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIECIOCHO MIL ($ 18.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3651

APA Administración Provincial del Agua | Obras y Servicios Públicos MINISTERIO | LA PAMPA Gobierno en Acción

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

Obra: "NUEVA IMPULSIÓN Y CISTERNA PARA DESARROLLO PRODUCTIVO – 2DA ETAPA".
Presupuesto oficial (Agosto de 2024): $ 4.773.771.586,68.-
Plazo de ejecución: TRESCIENTOS SESENTA (360) Días Corridos.
Capacidad de Contratación Anual Libre: 4.773.771.586,68.
Capacidad Técnica Requerida: $ 4.773.771.586,68.-
Garantía de mantenimiento de oferta: $ 47.737.715,87.-

Especialidad: Obras de Saneamiento.
Requisito Indispensable: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.
Apertura de ofertas: El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes el día 20 de diciembre de 2024 a las 10:00hs, Salón de Acuerdos en el 2º Piso del Centro Cívico, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.
Consultas y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página de la Administración Provincial del Agua, www.apa.lapampa.gob.ar. El Pliego se podrá retirar hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.
Valor del pliego: Pesos QUINIENTOS MIL ($500.000).
Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 20 de diciembre de 2024 de 9:00hs a 10:00hs en el Salón de Acuerdos - 2º Piso del Centro Cívico, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

B.O. 3651

MinisterioPúblico
de la Provincia de La Pampa

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2025
Expte. N° 7449/24

Objeto: Provisión de gases de alta pureza (nitrógeno, hidrógeno, helio, aire y argón), necesarios para el correcto funcionamiento del Cromatógrafo gaseoso y el Espectrofotómetro de absorción atómica utilizados por la Sección Química Forense de la Agencia de Investigación Científica (AIC) con sede en Santa Rosa y General Pico; y alquiler de los tubos correspondientes.
Presentación de propuestas: hasta el 11/12/2024, a las 10:00 hs., en la sede de la Oficina Contable -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Av. Uruguay Nº 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas.
Los pliegos pueden ser consultados en www.mplapampa.gov.ar;
Valor del pliego: $12.000,00 (pesos doce mil).
Sellado de ley: $225,00 (pesos doscientos veinticinco) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3651

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. CORIA, MARÍA LAURA (Expediente Nº 12656/2024)** notifica a **PUERTO PRISMA (ARGENTINA)**, **C.U.I.T.: 30-71851976-0**, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 21 de noviembre de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. CORIA, MARÍA LAURA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a PUERTO PRISMA (ARGENTINA), C.U.I.T.: 30-71851976-0, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. " Fdo. Florencia RABARIO, Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3651

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, realizada por "FIORELLINI ALEJANDRA ALICIA"** (Expediente Nº 5290/22) notifica a la firma **SQUADRA AUTOMOBILE S.R.L., C.U.I.T. 30-71706170-1**, la siguiente resolución: "Santa Rosa, Santa Rosa, 25 de noviembre de 2024 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sr/a. FIORELLINI ALEJANDRA ALICIA, y en

virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma SQUADRA AUTOMOBILE SRL CUIT 30-71706170-1 a las intimación de fecha 01/11/2024, que fuera notificada con fecha 13/11/2024, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma SQUADRA AUTOMOBILE SRL CUIT 30-71706170-1 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3651

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor César Alejandro GUAYMAS, D.N.I. N° 42.699.459, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición N° 168/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO ($ 38.038,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de octubre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 472/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3649 a 3651

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Rubén Omar OLGUÍN, D.N.I. N° 22.700.981, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 653/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 34.580,00)-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de octubre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 473/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3649 a 3651

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 329/23 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 000082, Conductor: Kevin Maximiliano RACH. Propietario: TRAFUL S.R.L."**, notifica al Señor KEVIN MAXIMILIANO RACH, DNI N° 41.831.694, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 07 de diciembre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 10 km 40, 09:15 horas, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó Acta de Contravención N° 0082, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elemento de seguridad necesarios, circular con excesos en sus dimensiones (Largo 3.90m), y por circular con más acoplados de los reglamentados, conducta que resulta violatoria del Art. 5, 6, 7 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII y VIII sancionan con 1090 U.F., equivalente a 1090 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa

en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 15 de noviembre de 2024.

B.O. 3650 a 3652

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 346/23 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 87, Conductor: Oscar Alberto GONZALEZ. Propietario: SERGIO ARIEL ROZ.**", notifica al Señor OSCAR ALBERTO GONZALEZ, DNI N° 20.737.065, conductor de los vehículos de carga, y al Señor SERGIO ARIEL ROZ, DNI N° 27.206.552, en su carácter de propietario de los dominios CJX186 y EGX623, que se ha dictado Resolución N° 544/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 346/23 Acta de Contravención Nº 87, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominios CJX186 y EGX623, excedido en el peso a transmitir a la calzada (2550 kg), encuadrando la infracción en el Art. 53 inc d) de la Ley Nacional N° 24.449, e imponer la sanción de multa de 571 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Oscar Alberto GONZALEZ, DNI N° 20.737.065 en su carácter de conductor, y al Señor Sergio Ariel ROZ, DNI N° 27.206.552, en su carácter de propietario de los vehículos de carga dominios CJX186 y EGX623." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.994, del jueves 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 19 de noviembre de 2024.

B.O. 3650 a 3652

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 520/23 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 30, Conductor y Propietario: PABLO ALBERTO PEROTTI."**, notifica al Señor PABLO ALBERTO PEROTTI, DNI N° 25.517.691, en calidad de conductor y propietario de los dominios N° GII023 y DQD436 (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de marzo de 2023, sobre la Ruta Provincial N° 101, 08:50 horas, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 30, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elemento de seguridad necesarios, y circular con excesos en sus dimensiones (Ancho 0.90m, Largo 1.20m), conducta que resulta violatoria del Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII sancionan con 2020 U.F., equivalente a 2020 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago, mas una sanción adicional de multa, equivalente a 505 U.F. por primera reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 2525 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar; o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 19 de noviembre de 2024.

B.O. 3650 a 3652

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 632/22 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4175, Conductor: Nahuel Agustín GALLARDO. Propietario: EL CAMPO S.A.**", notifica al Señor GALLARDO NAHUEL AGUSTIN, DNI N° 41.094577, en carácter de conductor, y a la empresa EL CAMPO S.A. CUIT N° 30-58128611-9 en carácter de

propietaria y cargadora d elos dominios AE240YT y NOL186 que se ha dictado Resolución N° 541/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 632/22 Acta de Contravención Nº 4.175, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominios AE240YT y NOL186, transportando rollos de pasto sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad necesarios y transportando elementos que dejen caer su contenido, encuadrando la infracción en los Art. N° 6 y 11 inc b) y 12 de la ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 700 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y XXV; equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Nahuel Agustín GALLARDO, DNI N° 41.094.577, en su carácter de conductor, y a la firma EL CAMPO S.A. CUIT N° 30-58128611-9, en su carácter de propietaria y cargadora de los vehículos de carga dominios AE240YT y NOL186." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comúniquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.994, del viernes 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 19 de noviembre de 2024.

B.O. 3650 a 3652

En cumplimiento de la Resolución Directorio Nº 345/2023 de fecha 09 de Mayo de 2023 la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 438/2023 caratulado: **"ADQUISICION DE TIERRAS PARA AMPLIACION DE ZONA DE CAMINO EN RUTA PROVINCIAL N° 9 TRAMO: LIMITE PROVINCIAL DE CORDOBA Y RUTA NACIONAL N° 188 - SECCION VII – FRACCION "B" – LOTE N° 5 – PARCELAS 22 – 53 y 92 PROPIETARIOS TAURIAN, José Luis y TAURIAN María Isabel"**, notifica al Señor TAURIAN, José Luis, DNI 7354410, y/o sucesores de José Luis TAURIAN, y/o a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes inmuebles mencionados, las conclusiones elaboradas por el Tribunal de Tasaciones de la Repartición, con fecha 31 de Agosto de 2023, intimándolos para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la última publicación de Edictos, manifiesten su conformidad o disconformidad con lo dictaminado por dicho Tribunal, dejando sentado que el expediente en cuestión se encuentra a disposición en la Sede Central de este Organismo. La presente notificación se efectúa en virtud de que, según los informes elaborados por la Dirección General de Catastro y por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia, el Señor José Luis TAURIAN reviste el carácter de titular registral 100% del inmueble catastralmente designado como: Sección VII – Fracción B – Lote 5 - Parcela 92 – Partida 690982, Propietario 50% en el inmueble Sección VII – Fracción B – Lote 5 - Parcela 22 – Partida 631548 y Propietario 50% en inmueble Sección VII – Fracción B – Lote 5 - Parcela 53 – Partida 588250, en los cuales, en uso de las facultades conferidas por el art. 29 del Decreto-Ley 577/58, fue declarado afectado al dominio público, mediante Resolución Nº 345/2023 del Directorio de esta Dirección Provincial de Vialidad de La Pampa, con el propósito de la ejecución de la Obra: "Ruta Provincial Nº 9 (Nueva Traza), Tramo: Límite Provincia de Córdoba – Ruta Nacional 188 ". Tales conclusiones, en su parte pertinente dicen: "TRIBUNAL DE TASACIONES. REF: Expediente Nº 231/2023 - S/Aprobación de Traza Ruta Provincial 9 Tramo: Límite Provincia de Córdoba – Ruta Nacional 188 - Sr. Presidente: En la Ciudad de Santa Rosa se reúne el Tribunal de Tasaciones de la Repartición, con el fin de elaborar un Dictamen y determinar el valor de la Tierra libre de mejoras en zona rural de la localidad de Quetrequen y materializar la variante de la Ruta Provincial 9.

El motivo es efectuar una propuesta económica y llegar a un avenimiento con los titulares de los inmuebles frentistas a Ruta, y poder ampliar la zona de camino y uniformarla en 60 metros de ancho, en una extensión de 6870 metros para lo cual es necesario formalizar convenios de adquisición de tierras con los mismos, declarándose de utilidad pública sujeto a expropiación las siguientes superficies, en la Resolución mencionada, conforme al artículo 28 de la Ley de Vialidad – Decreto Ley 577/58.-

Para la Tasación, se han tenido en cuenta, la ubicación geográfica próxima a Ruta Nacional 188 pavimentada, otras fuentes de información, tasaciones efectuadas anteriormente, pérdida del valor del peso respecto de otras monedas extranjeras, ventas de campos, flujo de tránsito, infraestructura existente, como consecuencia de ello se estimo como "justo precio", al precio adecuado y razonable para la hectárea libre de mejoras en $ 2200000 (Pesos dos millones doscientos mil).-

Por ello este Tribunal, efectuando un análisis libre y prudencial en el que no se considera el mayor valor que pueda conferir al bien la futura obra a ejecutarse, ni ganancias hipotéticas, (art 14 - título V - Ley 908 Expropiaciones), determino para el caso del inmueble cuya titularidad es 100% TAURIAN José Luis la siguiente indemnización: Superficie a adquirir: 2,51ha - Nomenclatura catastral: Secc VII – Fracc B – Lote 5 –

Parcela 92 - Indemnización: Pesos seis millones setenta y cuatro mil doscientos ($ 6074200,00).-
Para el inmueble cuya titularidad es 50% TAURIAN José Luis la siguiente indemnización: Superficie a adquirir: 4,10ha - Nomenclatura catastral: Secc VII – Fracc B – Lote 5 – Parcela 22 - Indemnización: Pesos nueve millones novecientos veinte dos mil ($ 9922000,00).-
Por último para el inmueble cuya titularidad es 50% TAURIAN José Luis, la siguiente indemnización: Superficie a adquirir: 6,16ha - Nomenclatura catastral: Secc VII – Fracc B – Lote 5 – Parcela 53 - Indemnización: Pesos catorce millones novecientos siete mil doscientos ($ 14907200,00).-
Por último, El Título VI de la Ley de expropiaciones: Del procedimiento extrajudicial en su art Art. 19 prevé: Declarada la utilidad pública de un bien, el expropiante podrá adquirirlo directamente del propietario dentro de los valores máximos que estimen a ese efecto el Tribunal de Tasaciones para los bienes inmuebles, o las oficinas técnicas competentes que en cada caso se designarán para los bienes que no sean inmuebles. Tratándose de inmuebles, el valor máximo estimado será incrementado automáticamente y por todo concepto en un 10%.
Destacar que en caso que esta Dirección Provincial sea condenada en juicio de expropiación, a pagar un precio superior al de la valuación fiscal, remitirá los antecedentes respectivos a la Dirección de Rentas, a fin de que teniendo en cuente a la estimación judicial, reajuste la valuación del resto del inmueble, en todos los casos que procediera, de acuerdo a lo que establezca la ley de contribución territorial, art 30 Decreto-ley 577/58- Ley de Vialidad.
Por su parte el artículo 80 de la Ley Expropiaciones 908 determina que: “Todo aquel que ha titulo de propietario, de simple poseedor, o a merito de cualquier otro título, resistiere la ejecución de los estudios u operaciones técnicas que en virtud de la presente ley fuesen dispuestos por el estado, se hará pasible de una multa que se fijará entre el 10 y el 1000 por ciento vigente por entonces, al arbitrio del juez, quien procederá a su aplicación, previo informe sumarísimo del hecho, sin perjuicio de oír al imputado y resolver como corresponde; la multa se exigirá por la vía ejecutiva”.-
TRIBUNAL DE TASACIONES: Santa Rosa, 31 de Agosto de 2023. FDO.: Agrim. Gustavo Pozzolo – Ing. José L. Mouly – Ing. Miguel O. Rodriguez.” Publíquese por una (1) vez en el diario “La Arena” y en el Boletín Oficial de La Pampa.

B.O. 3651

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE ROBERTO GRASSO – M.I. N° 7.342.509, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 21 DEL PLAN FO. NA. VI. XII, DE LA LOCALIDAD DE LONQUIMAY, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y DE PAGO DE LAS CUOTAS DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 90/1983-00021-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3649 a 3651

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA SILVA, CAROL ANTONELA – D.N.I. N° 39.053.792 A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 2 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, DE LA LOCALIDAD DE TOMAS M. ANCHORENA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 1052/2015-00002-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3649 a 3651

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR MARTINEZ WENCESLAO, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 49 DEL PLAN FO.NA.VI XXXIII –, DE LA LOCALIDAD DE PARERA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON

ESTE INSTITUTO. ASIMISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 749/1989-00049- IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3650 a 3652

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ARIAS, DEOLINDA D.N.I. N° 28.300.913, A QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN , ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 26 – PLAN FO.NA.VI BIRF XLIV – 1° ETAPA LOCALIDAD, COLONIA BARON - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 168/1991-00026-IPAV; Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INTANCIA Y CONSECUENTEMENTE, PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA .-

B.O. 3650 a 3652

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. SUAREZ, OMAR CARLOS, D.N.I. N° 5.034.407, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 15, DEL PLAN FO.NA.VI. XLI, DE LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 556/1990-00015-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVOCORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3650 a 3652

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 194/98-0019 - IPAV, notifica al Señor Cesar Humberto HOLZ D.N.I. N° 21.580.883, que en los autos caratulados: **“CASA N° 19 PLAN 5000 VIVIENDAS – 1° ETAPA – ZONA 3 – LOCALIDAD:JACINTO ARAUZ – TITULAR ORIGINAL: HILLER, LAURA FABIANA.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1022/24-IPAV con fecha 22 de octubre de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 585/00, a favor del señor Cesar Humberto HOLZ, D.N.I. N° D.N.I. N° 21.580.883, por la vivienda N° 19, construida mediante el Plan FO.NA.VI. 5000 viviendas de la localidad de Jacinto Arauz, ubicada catastralmente en Ejido 072, Circunscripción I, Radio c, Manzana 57B, Parcela 1, Partida N° 731709; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización; invocadas en los considerandos de la presente Resolución.-Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.-Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3650 a 3652

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. CHUNFLIN, DANIELA SOLEDAD, D.N.I. N° 27.597.025, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 10 – PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN – ZONA “A”, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 62/2009- 00010-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN

ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERA A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3651 a 3653

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. MANA, RAUL HORACIO, D.N.I. N° 8.367.187, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 26, DEL PLAN FO.NA.VI. XII, DE LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 400/1985-00026-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3651 a 3653

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, juez subrogante, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en Av. Callao 635 piso 3° de CABA, en los autos **“OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS s/CONCURSO PREVENTIVO” (Expte: 13836/2024)**, comunica por cinco días que con fecha 28.06.2024 se presentó en concurso preventivo OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS – OSPIQyP (CUIT 30-65339202-4) con domicilio en México 1474, Capital Federal, y con fecha 15.08.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose síndico al Estudio “CASTAGNA-MARTINETTI y Asociados”, con domicilio en Viamonte 1331, piso 2, CABA - Tel: 011 4372- 3535.Se fija hasta el día 29.11.2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art.32 LCQ). A los fines de la insinuación de los créditos, se deberán enviar los pedidos verificatorios a la dirección de e-mail sindicaturaospiqp@gmail.com, con todos los recaudos previstos en elart. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto “Insinuación en concurso de Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas - Expte 13836/2024, formuladapor (identificación del insinuante) ”. El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14.02.2025 y el general el 04.04.2025. La audiencia informativa tendrá lugar el 01.10.2025 a las 10:00 hs (art. 45 LCQ). Se hace saber que el periodo de exclusividad vence el 09.10.2025 (art. 43 LCQ). Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024.

B.O. 3646 a 3650

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar ,el día 10 de diciembre de 2024 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: SILVA ROSANA KARINA ANDREA FORD, PICK-UP, NUEVA RANGER DC 4X2 XLS 3.2L D, 2017, AB645NK, BASE: $ 8.556.400, en el estado que se encuentra y exhibe del 3 al 9 de diciembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. En caso de no concretarse la venta de alguna de las unidades de la subasta fijada para el día 10 de diciembre de 2024 por la no aprobación por parte de la entidad acreedora y/o por cualquier otro motivo, las mismas serán incluidas en subasta que se fija para el día 12 de diciembre de 2024 a las 11hs y con las mismas condiciones de subasta y utilización del portal que las fijadas en el presente edicto. En dicho caso las unidades se exhibirán nuevamente en el estado que se encuentran y exhiben del 3 al 11 de diciembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto,

bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 21 de noviembre 2024.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

B.O. 3651

La Oficina de Gestión Común Civil, sita en la Avda. Uruguay nº 1097 Primer Piso Edificio Fueros - Sector Civil Módulo D, del Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), Juez interviniente Dr. Pedro Airel CAMPOS, en autos caratulados: **"ALVAREZ ELDA NOEMI s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" (Expte. Nº 156166)**, comunica que el Martillero Público César Daniel HERRERA (Col. 528) con oficinas en calle Oliver 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com, teléfono móvil 2954369217, subastará los siguientes bienes en los días y horarios que a continuación se detallan: 1) 50% del bien inmueble - propiedad de ALVAREZ DE TALMON, ELDA NOEMI - LC 2956663- identificado con Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción II, Radio I, Manzana 001, Parcela 15, PARTIDA nº 670234 (Avda. Luro Nº 2053) de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a partir del día lunes 16 de diciembre de 2024 a las 10hs. hasta el día lunes 23 de diciembre de 2024 a las 10 hs..- BASE: $ 5.000.000,00.- ESTADO DE OCUPACION: ocupado por Sergio ESPOSITO quien manifiesta ser inquilino y donde funciona un taller mecánico, conforme surge del mandamiento de constatación agregado en autos.- DEUDAS: INMOBILIARIO no posee y MUNICIPAL $ 266.784,17; al 20/11/2024.- 2) 50% del bien inmueble -propiedad de ALVAREZ DE TALMON, ELDA NOEMI - LC 2956663- identificado con Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio Q, Manzana 027, Parcela 39, PARTIDA nº 617272 (Cervantes Nº 267) de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a partir del día martes 17 de diciembre de 2024 a las 10hs. hasta el día jueves 26 de diciembre de 2024 a las 10 hs..- BASE: $ 5.000.000,00.- ESTADO DE OCUPACION: ocupada por Pilar TALMON y la niña menor de edad Martina -9 años- conforme surge del mandamiento de constatación agregado en autos.- DEUDAS: INMOBILIARIO $ 12.199,10 y MUNICIPAL $ 3.200,52; al 20/11/2024.- y 3) 50% del bien inmueble -propiedad de ALVAREZ DE TALMON, ELDA NOEMI - LC 2956663- identificado con Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio P, Manzana 028, Parcela 27, PARTIDA nº 544562 (Urquiza Nº 365) de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a partir del día miércoles 18 de diciembre de 2024 a las 10hs. hasta el día viernes 27 de diciembre de 2024 a las 10 hs..- BASE: $ 10.000.000,00.- ESTADO DE OCUPACION: habitan María Cistina ARRIZABALAGA -DNI 12.474.205-, su esposo Raúl A. TALMON -DNI 12.608.237- y su hija Lourdes TALMON -DNI 40.609.628 conforme surge del mandamiento de constatación agregado en autos.- DEUDAS: INMOBILIARIO $ 49.933,83 y MUNICIPAL $ 57.571,33; al 20/11/2024.- Las deudas que pesan sobre los inmuebles serán a cargo de lo producido en la subasta, y las que se devenguen a partir de la toma de posesión serán a cargo de los adquirentes (art. 541 CPCC).- La toma de posesión se ordenará al abonarse la totalidad del precio y deberá materializarse en el plazo de diez días de ordenada la toma de posesión, siempre y cuando en el mismo ya no habite un menor de edad, en cuyo caso deberá implementarse las medidas necesarias de protección a través de los organismos pertinentes. Los bienes se

adjudicarán al mejor postor, que abonará el 10% de seña y a cuenta de precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con mas IVA de corresponder y los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, y el 90% restante del precio dentro de los cinco días de aprobado el mismo, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial nº 29041196, en el Banco de La Pampa, CBU 0930300120400290411960 de este expediente, CUIT 30-99919610-8 (art. 24, 26 y cctes del Reglamento Ac. 3830 r.STJ). Las demás condiciones del estado de los inmuebles y pujas posteriores a la base, demás condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. en su respectivo auto de venta. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. “Se ordena publicar en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Acuerdo 3830 STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 del CPCyC). Profesional interviniente: Dr. Federico Luis MOSLARES, domicilio Villegas Nº 155 de Santa Rosa. Secretaría, 25 de noviembre de 2024.

B.O. 3651

La Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1er. Piso, Bloque de escalera 1, de la ciudad de Santa Rosa, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, comunica en expediente caratulado **"TAMAME, ISAIAS Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE Nº 139366**, que la Martillera Pública Andrea Soledad PEPA, con domicilio en calle Ameghino n° 771, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Mail: andreasoledadpepa@gmail.com, y teléfono celular: 02302 15354518, subastará desde el día 16/12/2024 a las 10 hs. hasta el 23/12/2024 a las 10 hs, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el siguiente bien inmueble: 100 % de bien inmueble identificado con: Nomenclatura Catastral: Ejido 039, Circunscripción I, Radio l, Manzana 03, Parcela 039, Subparcela 10, PARTIDA n° 611.651, sito en calle Belgrano Nº 242 de la localidad de Catriló, provincia de La Pampa. Se subastará el inmueble con una base de $4.000.000, con pujas de $5.000.000 hasta llegar a la suma de $34.000.000, a partir de ese importe ofertas incrementales por $1.000.000 hasta alcanzar la suma de $40.000.000, a partir de ese importe ofertas incrementales por $500.000 hasta alcanzar la suma de $45.000.000, a partir de ese importe ofertas incrementales por $250.000 hasta alcanzar la suma de $46.250.000, a partir de ese importe ofertas incrementales por $100.000 hasta alcanzar la suma de $46.750.000, a partir de ese importe ofertas incrementales por $50.000 hasta alcanzar la suma de $47.000.000, y desde dicha suma en adelante ofertas incrementales por $10.000 hasta la finalización de la subasta. ESTADO DEL BIEN INMUEBLE: El inmueble se subasta en el estado de ocupación que se encuentra (libre de ocupantes), libre de deudas de Impuesto Municipal al día 31 de Mayo de 2024 y libre de deudas de Impuesto Inmobiliario al día 28 de Mayo de 2024, las deudas que pesen sobre el inmueble serán a cargo de lo producido por la subasta, y aquellas que se devengen a partir de la toma de posesión serán a cargo de los adquirentes. Se abonará: el 10% de seña y a cuenta de precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con más IVA de corresponder y los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, deberá abonarse dentro del plazo de 2 días de finalizado el remate. El 90% restante del precio deberá materializarse en el plazo de 5 (cinco) días de aprobado el remate, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial n° 27057142, en el Banco de La Pampa, CBU 0930300120400270571424 de este expediente, CUIT 30-99919610-8, y la toma de posesión se ordenará al abonarse la totalidad del precio y deberá materializarse en el plazo de diez días de ordenada la misma. Las demás condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Acuerdo 3830 STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario". Prof. Inter. Abogado Marcelo Molin, Santa Rosa, La Pampa. 26 de Noviembre de 2024.

B.O. 3651

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS -Juez-, Secretaria Única, comunica en autos **“PRESTACIONES S.A. c/EXPOCARNES S.R.L. s/ EJECUCIÓN PRENDARIA Y EMBARGO” (Expte. Nº 82948)**, que el Martillero Manuel ROMERO Col. nº 278, con domicilio constituido en calle Villegas nº 85, de la ciudad de Santa Rosa, correo electrónico oremorleunam@gmail.com, teléfono celular 2954-445953, subastará desde el día 9 de Diciembre del año 2024 a las 10:00 hs. al día 16 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs., a través del portal de subastas judiciales electrónicas (subastas.justicialapampa.gob.ar), conforme el Reglamento vigente, el siguiente vehículo: Marca: CITROEN, CHASIS C/CABINA Modelo: 470 - JUMPER CH 435 L3 HDI 130 MT6 AM19, Mca Motor: CITROEN Nro. Motor: 10TRJA0986101 Mca Chasis: CITROEN Nro Chasis: VF7YDTMAUJ2F73145, Modelo Año: 2018, Dominio AD111JL. La base, las condiciones de estado del mismo, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse

con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular.El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 01 de octrubre de 2024...Ordenar el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones art.533 del C.Pr., se hace saber que únicamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades y diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quien lo contrate, salvo expresa autorización; b) del presente auto de venta, en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos", Fdo. Dr. Carlos Iglesias. Juez. Profesional Interviniente Dres. RIPAMONTI Jose Luis y LOPEZ LAVOINE Federico, con el domicilio constituido en Av. San Martin Nº 475, Unidad Funcional 5, Edificio Manantiales, de la ciudad de General Pico.-Secretaría, 21 de Noviembre de 2024. María Celestina Lang, Secretaria.

B.O. 3651

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Contradictorios de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS; en expediente caratulado: **"ACOSTA, Diego C/ TRAICO, Jesús S/ ORDINARIO" (Expte. N°176.484)**, cita y emplaza al Sr. Jesús TRAICO (DNI N°: 51.104.639) a fin de que dentro del plazo de 10 (diez) días se presente a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle defensora de ausentes. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de circulación local. Profesionales Intervinientes: Dres. PIAZZA, Marcelo Ariel, VLASICH, Boris J. y CAPPELLO Agustín, con domicilio constituido en calle Centeno N°325. Santa Rosa (La Pampa), 19 de noviembre de 2024.

B.O. 3651

La Oficina de Gestión Común Civil, Circunscripción I, on domicilio en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial 1° Piso de la Ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"CANELLI SCIU VICTORIA EMILIANA c/ CANELLI Marcelo Eduardo s/ INFORMACIÓN SUMARIA" (Expediente N.º 177041)**, Juez interviniente Ruén Darío CAPDEVIELLE, secretaria Daniela ZAIKOSKI, notifica de la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 15 de noviembre de 2024A la Actuación N° 3197540 (…)Atento lo manifestado y solicitado en los Puntos I (Objeto) y III (Hechos) -requiere supresión del apellido paterno "CANELLI" y se sustituya exclusivamente por el apellido materno "SCIU"), y conforme lo normado por los arts. 69 y 70 delCC y C, se le da a la presente acción el trámite de Información Sumaria. Se ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno "CANELLI" y portación únicamente del apellido materno "SCIU") en el Boletín Oficial Provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de losquince días hábiles contados desde la última publicación (…)" . Firmado: Rubén Darío Capdevielle - Juez". Profesional Interviniente Dra. Claudia Alejandra Biaggio, con domicilio en Avda. Belgrano Norte 250 de Santa Rosa, La Pampa, 22 de noviembre de 2024.

B.O. 3651

La Oficina de Gestión Común Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Av. Uruguay N°1097 Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fuero Sector Civil 1er Piso, Bloque escaleras N°1, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Silvia Rosana Frencia - Secretaria en expediente caratulado **FARIAS AGUSTIN ANDRES s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO Expte. N°177214**, hace saber que FARIAS AGUSTIN ANDRES DNI: 41.036.661 solicito el cambio de apellido, La orden de publicar edicto dice que: Se ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno "FARIAS" y portación únicamente del apellido "PISACCO") en el Boletín Oficial Provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Profesionales Intervinientes: Dr. CAIONE Conrado y PEREZ Nicolas Daniel, domicilio constituido en calle Oliver 180, Santa Rosa (LP). Santa Rosa,26 de Noviembre de 2024. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-.

B.O. 3651 - 3655

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica (LP) a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría Única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **JAKIMCZUK Nora Yohanna s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO -Expte. N° 9.865-**, hace saber y comunica conf. arts. 69 y 70 del C.C. y C., la instauración de formal demanda de supresión de apellido paterno de Evelyn Priscila GUEVARA JAKIMCZUK (DNI N.º 50.524.556). VICTORICA, 11 de noviembre de 2024. (…) Cúmplase con la publicación en el Boletin Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses. (…) Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Victorica (L.P.), 22 de Noviembre de 2024. Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3651 - 3655

La Oficina de Gestión Judicial de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, sita en calle 13 Nº 1653 de General Pico, Jueza N° 2 a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, hace saber que en autos: **"PORCEL GLADIS ROCIO (en rep. de su hijo A.P., L.E.) c/ ACUÑA DIEGO ARMANDO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO - Expte. N°86690**, cita

por edictos a terceros interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la segunda publicación, puedan formular oposición a la petición de cambio de apellido del niño Lisandro Ezequiel ACUÑA PORCEL, quien solicita la supresión de su apellido paterno, para llamarse Lisandro Ezequiel PORCEL; habiéndose dictado la siguiente resolución:se ha dictado la siguiente resolución: "//General Pico, 20 de Noviembre de 2024: (...) De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y C., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido del niño Lisandro Ezequiel ACUÑA PORCEL DNI N°54.404.634, quien por intermedio de su progenitora como representante legal solicita la supresión de su apellido paterno, manteniendo su apellido materno, para llamarse "Lisandro Ezequiel PORCEL"; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.y C. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación. (...) Fdo. Alejandra Noemí CAMPOS. Jueza de Familia Nº 2. Profesionales intervinientes: Dras. Marianela Kimei TORANCIO Tomo XIII, Folio 118 C.A.P.L.P. y Yesica Daiana ESCUDERO Tomo XI, Folio 094 C.A.P.L.P., ambas constituyendo domicilio procesal en calle 28 N° 196 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. General Pico, 25 de Noviembre de 2024.

B.O. 3651 - 3655

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en calle 17 Nº 1130 de la localidad de Victorica, Secretaria Única, en autos: **COLLADO HÉCTOR ANTONIO c/ NAVARRO DE BARBOSA DESIDERIA S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"- EXPTE Nº 9894**, cita y emplaza a Navarro de Barbosa Desideria y/o quien resulte responsable para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho y hagan valer los mismos sobre el siguiente bien inmueble, Nomenclatura Catastral: Ejido 089, Circunscripción I, radio c, manzana 54, parcela 2, partida 701616 (Partida iniciador 793.283), ubicado en la localidad de Victorica, perteneciente al departamento LOVENTUE, Provincia de LA PAMPA, El auto que ordena el libramiento del presente dice: "VICTORICA, 21 de noviembre de 2024…publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de que si no compareciere se nombrará Defensor General para que lo represente (Art. 325 del C.P.C.C.)… Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. JUEZ. Dra. Carina COLANERI. Secretaria. Profesional Interviniente: Estudio PAGELLA & Asociados, domicilio en la calle 10 Nº 850 de Victorica L.P. (T.E. 2954-672907). Victorica, 27 de noviembre de 2024. Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3651

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de procesos Voluntarios, de la I° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avenida Uruguay Nº 1097 Centro Judicial - Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de escaleras Nº UNO, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante **MOLEKER MAGDALENA D.N.I 2.293.054, e/a DEMARCO JOSE Y OTRO S/ PROCESO SUCESORIO Expediente n° 36745**. Profesional: Dra. Gabriela VIVES, con domicilio en Av. T. A. Edison N° 1381, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 25 de Noviembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3651

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Labora y de Minería Nº UNO, de la IIIº Circ. Judicial de la pcia. de La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez 828 1° Piso, de General Acha; a cargo del Dr. Gerardo Roman BONINO, Juez, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"COLADO, ALBERTO RUBEN s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO", Causa N° 23576**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Alberto Ruben COLADO, D.N.I 17.094.860, para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos. Los autos que ordenan el libramiento del presente, en su parte pertinente dicen: "General Acha, 01 de noviembre de 2024. (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto Rubén COLADO D.N.I N° 17.094.860, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-" Fdo. Dr. Gerardo Roman BONINO, Juez. - Prof. Intervinientes: Luciano A. CENA y Claribel D. LOPEZ, España 355, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría, 25 de noviembre de 2.024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ESPINOSA MARCELO DAMIAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 87001)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante ESPINOSA Marcelo Damian, DU 41.185.791, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 25 de noviembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dra. Cintia G. MIRANDA, con domicilio constituido en calle 16 Nº 1415 de General

Pico, (L. P.). Secretaría, 25 de noviembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3651

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"CAROSIO ENRIQUE LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 86718)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de CAROSIO ENRIQUE LUIS, DU 7.363.426, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente dice: "//neral Pico, 07 de noviembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez". Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro Febre con domicilio constituído en avenida San Martín Nº 269 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 07 de noviembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3651

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n° 1, Modulo D, interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Esteban FORASTIERI, Secretario, cita y emplaza por el término de 30 días corridos para hacer valer sus derechos, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Ruperto DIAZ, DNI 4.134.922, en el expediente "DIAZ JUAN RUPERTO s/SUCESION AB INTESTATO Y TESTAMENTARIA", Expte.n° 176458.Se publica por una vez en el Boletin Oficial de esta Provincia. Profesional interviniente: Dr. Marcos PAZ, Pellegrini n° 420, Santa Rosa.
SANTA ROSA, 21 de noviembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3651

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 Nº 405 esq. 9 - GENERAL PICO (LP) - (L6360) TE. 421915 juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, hace saber que en los autos caratulados: **"FERREIRA Dionisio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 80462**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dionisio FERREIRA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio. La medida que lo ordena dice:"//neral Pico, 07 de agosto de 2023.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Dionisio FERREIRA D.N.I.6.776.361 (acta de defunción en act.2309688).- - - Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda - - - publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- - - Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez".- Profesional Interviniente: Dr Guido J PORTIS RICCIARDI, con domicilio constituído en calle 32 N° 1155 de General Pico, La Pampa.-Secretaría, General Pico, 03 de octubre de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3651

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"FERREYRA FLORENCIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 86249**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Florencio FERREYRA (DNI M 6.805.080) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 25 de octubre de 2024 …. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 27 de noviembre de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 3105210), ábrese el proceso sucesorio de Florencio FERREYRA (DNI M 6.805.080). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Florencio FERREYRA , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza." Profesionales intervinientes: Dras. María Bernarda MC CORMACK y María Celeste ROSSI, domicilio en General Pico calle 20 Nº 786. Secretaría, 25 de octubre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3651

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sita en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo José ARDENGHI (DNI 11.174.164), según resolución dictada en el

expediente: **"ARDENGHI RICARDO JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 176105).** La actuación que lo ordena dice: "Santa Rosa, 30 de septiembre de 2024. (…) Se declara abierto el juicio sucesorio de: Ricardo José ARDENGHI, DNI Nº 11.174.164 . Estado Civil: Casado. Fecha de Defunción: 06 de diciembre de 2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (…) Fdo. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS Jueza-. Profesional interviniente: Ulises E. Gaccio, con domicilio constituido en calle Allan Kardec N° 1795 de esta ciudad. Santa Rosa, 08 de octubre de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3651

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"SOMMA NORMA BIBIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (**Expte. Nº 87027**) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante NORMA BIBIANA SOMMA, DU 17.290.243, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 26 de noviembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA, con domicilio constituido en calle 11 Nº 181 (oeste) de General Pico, (L. P.). Secretaría, 26 de Noviembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3651

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, (6300) , ofgestionomun-sr@juslapampa.gob.ar, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, ha ordenado en el proceso sucesorio caratulado: **"DI GIUSEPPE, RAUL S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. 177557** publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial, a fin de emplazar por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, el Sr. Raul DI GIUSEPPE, DNI. N° 6.658.063. Profesional interviniente: Dr. Juan Carlos D´AMICO, calle Álamos de Primavera 662. Santa Rosa, La Pampa, 26 de noviembre de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3651

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D, interviene Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Esteban FORASTIERI - Secretario; en expediente caratulado: **BECCARIA JOSE OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 177.109**, cita y emplaza, por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BECCARIA JOSE OMAR DNI Nº 5.267.415, para que lo acrediten.- Publicación por una vez en el Boletín Oficial.- Prof. Interv.: Dr. Maximiliano A. CHELI y Dra. Natalia P. CHELI. Domicilio:-Avenida Uruguay 1.044 P.B de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 26 de Noviembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3651

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"PONZIO GUSTAVO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 86848)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante PONZIO GUSTAVO, DU 14.617.799, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 13 de noviembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Lucas Tomás JUBILLA y Domingo Federico CANTARELLA GONZALEZ, con domicilio constituido en calle 11 (OESTE) Nº 181 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 13 de noviembre de 2024.

B.O. 3651

En la Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en Av. Uruguay y Av Juan D. Perón, 1° Piso, 1° Bloque de escaleras, Edificio Fueros, Sector Civil, Centro Judicial de Santa Rosa (LP); hace saber que en expediente: **"LOBATO VICTORIA S/ SUCESION AB-INTESTATO"(Expte: 169259)**, se declara abierto el proceso sucesorio de Victoria Lobato, D.N.I N° 2.957.820, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. , profesional interviniente Dra. María Laura Fasio, con domicilio en Calegaris N° 126 de Santa Rosa, La Pampa.

Santa Rosa, La Pampa. 22 de Noviembre de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3651

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretarìa Civil y Comercial a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, sito en calle 22 Nº 405, 1er Piso, de General Pico, en autos caratulados: **PORTA DORA MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. Nº 86662**, cita y emplaza por treinta dìas corridos a herederos y acreedores de Dora María PORTA, DNI 2.295.335, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resoluciòn: //neral Pico, 31 de octubre de 2024.-...- Ábrese el proceso sucesorio de Dora Maria PORTA, DNI 2.295.335 (acta de defunción en act 3158934.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- …..Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, domicilio constituído en calle 22 Nº 385 de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 21 de noviembre de 2024.- Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3651

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez , secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405 de General Pico, en autos: **"ROSSETTI MARTA MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 86.789**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Marta Maria ROSSETTI, D.N.I. N ° 11.436.054 a fin que se presenten en el sucesorio a hacer valer sus derechos, y tomen la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico,11 de noviembre de 2024… Ábrese el proceso sucesorio de Marta María ROSSETTI, DNI 11.436.054 (acta de defunción en act.3175102.).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-..... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)… Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez- " PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dres. Agustin COELLO y Gustavo COELLO, con domicilio procesal en calle 11 Nro. 1076, de la ciudad de General Pico, La Pampa.-SECRETARÍA. General Pico, 21 de Noviembre de 2024.- Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3651

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dora Margot GARCIA BARNES (DNI 4.030.074) en el expediente caratulado **"GARCIA BARNES DORA MARGOT S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 173733**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Pablo Jose SALAS, Lagos Garcia Nº 521, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 22 de noviembre de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario

B.O. 3651

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en calle 22 Nº 405, 1º piso, de la ciudad de General Pico (C.P. 6360), telef. 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"CARRIZO, Raúl Jorge s/SUCESION AB INTESTATO", Expte. Nº 86705**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl Jorge CARRIZO a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 01 de noviembre de 2024.- Ábrese el proceso sucesorio de Raúl Jorge CARRIZO, DNI 11919287 (acta de defunción en act.3162406).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez".- Profesional interviniente: Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio constituído en calle 5 Nº 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría. General Pico, 21 de Noviembre de 2024.- Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3651

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de de la 1ra Circunscripción judicial, sita en Avda Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1er Piso, Bloque de Escaleras Nro 1, en expediente: **"KLOSTER BEATRIZ ANGELICA Y ABT PEDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 176989**, Juez interviniente Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria interviniente Daniela

ZAIKOSKI; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Beatriz Angélica KLOSTER (D.N.I. 10.680.428) y Pedro ABT (L.E. 7.361.341), para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. El auto que ordena la medida dice: "… Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)…". Profesional interviniente: Dra. Natalia Hammerschmidt, domicilio: Saitua 3945 de ésta ciudad. Santa Rosa (LP), 21. de noviembre de 2.024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3651

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"TORRES OMAR GERVASIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa n°23507** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Omar Gervasio TORRES, DNI N° 7.345.414 , para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten en autos y lo acrediten. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 28 de octubre de 2024.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Omar Gervasio TORRES, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- NOTIFÍQUESE. FDO. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia." Prof. intervinientes: RIGHETTI GARCÍA Julieta Magali, calle Garibaldi N°918, de la localidad de General Acha, Provincia de La Pampa. Secretaría, 04 de noviembre de 2024.- Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3651

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil - Primer Piso Bloque de Escaleras N°1 Modulo D, Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria; en expediente: **"PEREZ Ana Irma s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expediente N° 171976**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana Irma PEREZ (DNI:5.708.468) para que dentro del mencionado plazo así lo acrediten.- Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Gabriel Nicolás REKOFSKY HERLEIN, con domicilio legal en calle Chile N° 1483 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- Santa Rosa,20 de Noviembre de 2024.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3651

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Módulo D, Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE - Juez, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, en expediente: **"MOLINA MARIANO JAVIER S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 175.219** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Mariano Javier MOLINA, D.N.I 29.775.242. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dra. Winona TIERNO, Av. España N° 17, Planta Alta, Of. "E" Santa Rosa-La Pampa.- Secretaría, 21 de noviembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3651

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de General Pico, de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante Mariana Andrea ZANETIC FINARA (DNI. Nº 17.998.606), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, en los autos caratulados: **ZANETIC FINARA Mariana Andrea s/SUCESION AB-INTESTATO, Expte. Nº 86523**, conforme la siguiente resolución: //neral Pico, 29 de octubre de 2024. … Ábrese el proceso sucesorio de Mariana Andrea ZANETIC FINARA, DNI 17.998.606 (acta de defunción en act 3146158).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).... Fdo.- Gustavo A. ARISNABARRETA-Juez-". Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico. Secretaría. General Pico, 22 de noviembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3651

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1er. Piso, de General Pico, TE. 421915 juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Juan Carlos ARGUINZONIZ (D.N.I. nº 11.519.162), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución dictada en

autos **"ARGUINZONIZ JUAN C. s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 86752**, que transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 04 de noviembre de 2024.- Ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos ARGUINZONIZ D.N.I. 11519162 (acta de defunción en act .3169466).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA-JUEZ-".- Profesional interviniente: Andrea Mónica ALVAREZ, abogada. Domicilio constituido: Av. San Martín N° 393 (Cel: 2302-660924, abogadaandreamalvarez@gmail.com), de General Pico La Pampa.-Secretaría. General Pico, 21 de noviembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3651

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, juez interviene Rubén Darío Capdevielle, Dr. Esteban Forastieri, secretario interviniente-, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial 1 Piso, Bloque de escaleras N 1, Fuero Civil - (6300) ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de Joaquín HEIM, DNI N° 1.583.490, estado civil casado, fecha de defunción 26/07/1988 y Margarita HIRCH, DNI Nº 9.870.202, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 12/07/2012 para que se presenten en el expediente: **"HEIM Joaquín y HIRCH Margarita s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 177337** y acrediten su derecho conforme (Art 2340 Cod. Civil y Comercal). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Agustina CASTRO VINCENT,con domicilio en calle Moreno, Piso 2º, dpto. f de la ciudad de Santa Rosa (L.P.),Secretaria, 26 de noviembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3651

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, Modulo D; Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria en el expediente **CASCALLARES ALDO ERNESTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 177332)** cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Aldo Ernesto CASCALLARES (DNI Nº 7.611.734) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 segundo párrafo del CCyC). Profesional interviniente: Gino ABBONA. Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 80, Santa Rosa, (L.P). Santa Rosa, La Pampa, 20 de noviembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3651

El Juzgado Regional letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Rosa y Ruta 34, de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo del Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo de Raquel Amalia GUAZZARONI, Secretaria Subrogante, en autos caratulados **"FERNANDEZ, José Alberto S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº23705**. cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Alberto FERNANDEZ, D.N.I. N° 26.356.849, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. La resolución que asi lo ordena, en su parte pertinente dice: "-///-TICINCO DE MAYO (L.P.), 13 de noviembre de 2024. ... Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC). ... Fdo. VICENTE GODOY Eduardo Francisco, Juez Sustituto.-" Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu N° 111, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, y domicilio legal electrónico: scanovas@juslapampa.gob.ar. SECRETARIA, 19 de noviembre de 2024. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.

B.O. 3651

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Numero UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Calle 22 Nº405 esq. 9, ciudad de General pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Unica a cargo del DR. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos **:"FONZO ALBERTO CLEMENTE S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE Nº 86059**, cita por el plazo de treinta dias (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Alberto Clemente FONZO, (DNI 7.357.155) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.El auto que lo ordena dice: "//neral Pico, 02 de octubre de 2024... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- (...) Fdo..- GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez- Profesionales intervinientes Dres. Marcelo Juan MOLIN, Valeria Ines Mereu, calle 5 Nº 1008, esquina 20, General Pico, a los días de mes de 13 de Noviembre de 2.024.- LORENA RESLER, Secretaria.

B.O. 3651

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Numero UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Calle 22 Nº420 esq. 9, ciudad de General pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Unica a cargo del DR. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos : **"FONZO, SERGIO DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. Nº 86090**, cita por

el plazo de treinta dias (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don Sergio Daniel FONZO (DNI. Nº 31.337.444) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-.El auto que lo ordena dice: "//neral Pico, 2 de Octubre de 2024.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- (...) GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez.- Profesionales intervinientes Dres. Marcelo Juan MOLIN, Valeria Ines Mereu, calle 5 Nº 1008, esquina 20, General Pico, a los días de mes de 13 de noviembre de 2024.- LORENA RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3651

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828- Planta Alta, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Laboral, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Beatriz Rosa DIELSCHNEIDER (DNI: N°5.739.728) y Raúl Alberto RECALDE (DNI: Nº7.357.177), a fin de que se presenten en autos: **"RECALDE RAUL ALBERTO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" CAUSA N° 23717.**- AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA: "General Acha, 25 de noviembre de 2024. (…), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Beatriz Rosa DIELSCHNEIDER y Raúl Alberto RECALDE, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría,25 de noviembre de 2024.- Fdo. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3651

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"BAIGORRI ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 86552)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de BAIGORRI Angel, DU 5.048.650, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 04 de noviembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: ESTUDIO FEBRE, con domicilio constituido en Avda San Martín N° 269 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 04 de noviembre de 2024. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3651

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n°1, Modulo D, interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Esteban Forastieri -Secretario- cita y emplaza por el término de 30 días corridos para hacer valer sus derechos, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Ruperto DIAZ, DNI 4.134.922, en el expediente **DIAZ JUAN RUPERTO s/SUCESION AB INTESTATO Y TESTAMENTARIA, Expte.n° 176458**. Se publica por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia.- Profesional interviniente: Dr. Marcos PAZ, Pellegrini n.º 420, Santa Rosa. SANTA ROSA, 21 de Noviembre de 2024.- Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3651

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"SANTORO CLAUDIA ROXANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 86551/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Claudia Roxana SANTORO (DNI 21.704.206) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de noviembre de 2024 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 29 de marzo de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3148807), ábrese el proceso sucesorio de Claudia Roxana SANTORO (DNI 21.704.206). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Claudia Roxana SANTORO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres.Maria Belen BAIGORRI, Carlos Pedro FEBRE y Nahuel DIEGO, con domicilio legal en la calle Avenida San Martin N° 269 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 13 de noviembre de 2024.

B.O. 3651

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"REYMON GRACIELA NOEMI s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87019/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Graciela Noemí REYMON (DNI 11.831.804) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 26 de noviembre de 2024….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 22 de marzo de 2015 (partida de defunción obrante en actuación n° 3207072), ábrese el proceso sucesorio de Graciela Noemí REYMON (DNI 11.831.804).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Graciela Noemí REYMON , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Fernando Fabián BARDIN, con domicilio legal en la calle 3 N° 762 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 27 de noviembre de 2024. Viviana Lorena Alonso, Secretaria.

B.O. 3651

El Juzgado Regional letrado, de la III Circunscripción Judicial, ubicado en Avda. Santa Rosa y Ruta 34, de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo del Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, Secretaría Única a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Secretaria Subrogante, en autos: **"SOSA, Victoriano S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº23636**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Victoriano SOSA, D.U. N°22.932.122, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda: La resolución que asi lo ordena, en su parte pertinente dice: "-///-TICINCO DE MAYO (LP), 06 de noviembre de 2024 ... Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC). NOTIFÍQUESE. Fdo. VICENTE GODOY Eduardo Francisco, Juez Sustituto".- Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu N° 111, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, y domicilio legal electrónico: scanovas@juslapampa.gob.ar.- Secretaría, 22 de noviembre de 2024. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.

B.O. 3651

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

NULSO S.A.S

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO Y JURISDICCIÓN DE NULSO S.A.S.
Denominación Social: NULSO S.A.S
Datos de Inscripción en la Jurisdicción de Origen: Inscripto bajo matrícula 37378-A, fecha de personería 15/09/2023 (provincia de Córdoba, Argentina)
Fecha del acto que resolvió el cambio de domicilio: 18 de Octubre de 2024.
Texto del artículo reformado:
Texto anterior: “PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada NULSO S.A.S., con sede social en Calle General Jose De San Martin 428, de la ciudad de Rio Cuarto, Departamento Rio Cuarto, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. “
“ARTICULO 2: Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.,”
Texto modificado: “PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada NULSO S.A.S., con sede social en Establecimiento Los Charitos, Sección VII, Fracción C, Lote 20 s/N°, de la Localidad de La Maruja, departamento de Rancul, Provincia de La Pampa, República Argentina. “
“ARTICULO 2: Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de La Pampa, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.,”
Socios: MARIA EUGENIA GARIS, D.N.I. N° 28.964.349. CUIT / CUIL N° 23 28964349-4, nacido el día 18/12/1981, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo Femenino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Establecimiento Los Charitos, piso 0, departamento 0, barrio 0, de la ciudad de La Maruja, Departamento Rancul, de la Provincia de La Pampa, Argentina.
Fecha del instrumento de constitución: 15/09/2023.
Domicilio Social: Provincia de Córdoba, República Argentina;
Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia ylo de terceros, o asociadas a terceros en el pals o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, ocales comerciales y plantas industriales, realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería ylo cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por via terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal, 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por

terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cria, venta y cruza de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio e todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.

Duración del contrato Social: 30 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Capital Social: EI capital social es de $250.000,00, representado por 250.000 acciones, de $1,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Administración Social: La administración estará a cargo de: MARIA EUGENIA GARIS D.N.I. N° 28.964.349 en el carácter de administrador/a titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara/n en su/sus cargo/s mientras no cometan actos que sean pasibles de remoción por justa causa. En este mismo acto se designa a: EMMANUEL ENRIQUE DELSOL D.N.I. N° 30.311.785 en el carácter de administrador/a suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación Legal: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr./Sra. MARIA EUGENIA GARIS D.N.I. N° 28.964.349, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre

B.O. 3651

MARTIN HERMANOS SCA

MARTIN HERMANOS SCA, CUIT 30-50961052-1, con domicilio en Calle 19 Número 564 de General Pico, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, desde el 23 de Diciembre de 1.982, en el Libro de Sociedades al tomo 37, Folio 99/104 Número 20, Expediente 1977/82, Matrícula 355, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2024, la que se llevará a cabo EN PRIMERA CONVOCATORIA A LA HORA 14 EN CALLE 17 NUMERO 786 DE GENERAL PICO, LA PAMPA. Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LA HORA 15, del mismo día y en el mismo lugar.-PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1.-APROBACION DE MEMORIA, BALANCE, SITUACION PATRIMONIAL, ESTADOS DE RESULTADOS, ESTADOS DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS DE GASTOS, CERTIFICACION DE LOS ESTADOS CONTABLES, NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, DEL EJERCICIO ECONOMICO CERRADOS AL 28 DE FEBRERO DE 2024 NUMERO 64.-2.-DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.-GENERAL PICO, LA PAMPA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.-LIDIA AZUCENA MARTIN. ADMINISTRADORA.- DNI 23.468.375.

B.O. 3651

314BOT SAS

CONSTITUCIÓN: Estatuto 02 de octubre de 2024 1.-Ferrari Mauro Marino, de 45 años, estado civil: casado, de nacionalidad argentino, profesión: analista de sistemas, con domicilio en Calle Pedro Moreno N° 398, Dorila, La Pampa, DNI Nº 27.504.311, CUIT N° 20-27.504.311-8;-Leopoldo Nicolaz Gentile, de 45 años, estado civil: soltero, de nacionalidad Argentino, profesión: analista de sistemas, con domicilio en la calle 46 N°750, General Pico, La Pampa, DNI N° 27.493.229, CUIT N° 20-27493229-6 2.-314BOT SAS. 3.- Calle 46 N° 750, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b)

Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 600.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Ferrari Mauro Marino: 75.000 acciones; - Gentile Leopoldo Nicolaz: 75.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Ferrari Mauro Marino con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Gentile Leopoldo Nicolaz, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Septiembre fecha de cierre de ejercicio de cada año.

B.O. 3651

GRANJA AVICOLA DON ANDRES SA

ACTA DE DIRECTORIO N° 50: En la ciudad de Rolón, Departamento de Atreucó, Provincia de La Pampa, a los 1 días del mes de Agosto de 2024, siendo las 18.00 hs, se reúne en la sede social de San Martin N° 104 el directorio de Granja Avícola Don Andrés S.A., con la presencia del presidente Pablo Luciano Felsiger y la Directora Suplente Alina Doelia Felsinger para designar los cargos al directorio. Iniciada la sesión toma la palabra la Sra. Alina Doelia Felsinger y manifiesta que la gestión del Directorio actual fue muy fructífera para la empresa por lo que propone su renovación con los mismos cargos. Luego de un breve debate se aprueba por unanimidad, quedando el nuevo directorio con vigencia hasta la asamblea que trate el Balance cerrado el 30 de abril de 2027, de la siguiente manera: Pablo Lucino Felsinger Presidente, Alina Doelia Felsinger Directora Suplente.

B.O. 3651

CLINICA REGIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Adriana Beatriz SALTO, nacida el 6 de noviembre de 1959, D.N.I. 13.445.860 (CUIL 27-13445860-2), de estado civil soltera sin unión convivencial inscripta, de profesión bioquímica, domiciliada en Avenida San Martin número 26 de General Pico, La Pampa, y Maria Eugenia SALTO, nacida el 19 de julio de 1981, D.N.I. 28.544.705 (CUIL 23-28544705-4), de estado civil casada en primeras nupcias con Martin Sebastian PARRA COSTANTINO, domiciliada en calle 16 número 295 norte de General Pico, La Pampa, EXPRESAN: A) Que la sociedad se constituyó por escritura pública del 27 de octubre de 1981, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1/12/1981, en el Libro de sociedades, al tomo 35, folios 163/171, número 21 de ese registro, expediente 18/64/81 y en el Libro de Sociedades al Tomo II/99, Folio 227/243 Resolución 121/99, Expediente 1273/97.- Y B) Que por Instrumento Publico de fecha 11 de septiembre de 2024 se materializó cesión gratuita de la totalidad de las CUOTAS SOCIALES de "CLINICA REGIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de Adriana Beatriz SALTO a favor de Maria Eugenia SALTO, es decir CINCO (5) cuotas, por intermedio de la Escribana Antonella BAROLO, Adscripta del Registro Notarial número 4, con asiento en General Pico, La Pampa.- María Eugenia SALTO acepta la cesión otorgada a su favor.- CONSTE.

B.O. 3651

BAPA SAS

CONSTITUCIÓN: En la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina, el día 09 de noviembre de 2024, el señor TANUS MAFUD Julian, DNI Nº 36.200.601, CUIL 20-36200601-6, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de junio de 1991, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Tierra del Fuego N° 725, piso 1 Departamento 4, Neuquen Capital, provincia de Neuquén y la señora OTERO ALVAREZ Maria Juliana, DNI Nº 35.284.861, CUIL 27-35284861-7, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de noviembre de 1990, profesión: diseñadora, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Perú N° 1003, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; resuelven constituir un Sociedad por Acciones Simplificadas, mediante instrumento privado con certificación notarial, de conformidad a lo establecido en el art. 35 Ley N° 27.349. 2.- "BAPA SAS" 3.-Con domicilio legal en calle Perú N° 1003, de la ciudad de Santa Rosa, de la Provincia de La Pampa. 4. Objeto social; La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Textiles: Indumentaria, ropa, prendas de vestir, calzado, artículos de cuero de todo tipo y/o artículos de plástico y/o sintéticos y subproductos y/o fibras textiles, hilados, tejidos naturales o artificiales y/o estampados; servicios de asesoramiento: rubro textil y

afines, producción, desarrollo y venta de marca propia, servicio de diseño gráfico, diseño de productos, producción y moldería; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: productos y servicios gastronómicos, sea su instalación de bocas de venta, explotación comercial de locales de esos productos, otorgamiento de franquicias y administración, en todas sus ramas, de restaurantes, bares, confiterías y cafeterías, con despacho de bebidas alcohólicas o sin alcohol, servicios de bar, postres, helados y toda clase de artículos y productos alimenticios; (c) cosmética natural: productos de cosmética, como así también sus insumos y materias primas; productos dermatológicos y de belleza; (d) Inmobiliarias y constructoras; e) Inversoras, financieras y fideicomisos; y f) Servicios de asesoramiento legal; servicios de consultoría jurídica, incluyendo el asesoramiento jurídico, elaboración de pericias, auditoría y planeamiento. g) Explotación de establecimientos deportivos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6. Capital Social: $ 1.000.000.- (pesos un millon), representado por acciones 1.000, ordinarias, nominativas, no endosables, de $.1000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto po acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Tanus Mafud, Julián DNI N.º 36.200.601, CUIL 20-36200601-6, suscribe la cantidad de 700 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de MIL PESOS, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, mediante transferencia banacaria, cuyo comprobante se adjuntará con el presente contrato constutivo de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. b) Otero Alvarez, Mirian Juliana DNI N.º 35.284.861, CUIL 27-35284861-7, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de MIL PESOS valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Ricardo Alfredo TRONCOSO, DNI N.º 13.191.155, CUIL 20-131911155-7 con domicilio en la calle 25 de Mayo N.º 175 , constituyendo domicilio especial en la sede social, calle Perú 1003; administrador suplente: Seltenreit Otero Guillermina Lourdes, DNI Nº 43.483.896, CUIL 27-43483896-2 34.537.270, CUIT 23- 34537270-9, con domicilio real en calle Pasaje Hilario Fernandez 31, Departamento “5 C”, nueva Córdoba, Cordoba Capital, provincia de Cordoba, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El 31 de marzo de cada año queda constituido como cierre de ejercicio. 10.- Indicar los datos personales del/los Beneficiarios finales designados.

B.O. 3651

FEDERACION PAMPEANA DE PATIN

DISOLUCION

Según consta en Libro de Actas de Reunión de Socios Socios, en fecha 28 de Abril de 2024, los socios Molinari, Pamela Sabina, DNI: 21429102, Aimar Ciordia, Jesica Lis DNI: 24153476, Fiquepron, Sergio Dario DNI: 21429930, Grassí, Carolina DNI: 32863737 y Curatollo, Marina Maite DNI: 28004697 deciden en forma unánime la Disolución Social en virtud del artículo Nº 184 del Cód. Civil y Comercial de la Nación y el nombramiento, por unanimidad, de Liquidador de la Sociedad en la persona de Vittone, Carlos Gerardo O.N.I: 34.488.270 con domicilio en Av. Ramón l. Castro S/N, Ceballos, La Pampa.

B.O. 3651

MOTOR POINT S.A.S

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 27 de Septiembre de 2024. 1.- Accionistas: Sergio Damián SPALLINA, edad 42 años, casado, argentino, empresario, Garay Nº 24 Piso 2 Departamento G, localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, DNI Nº 29.752.176, CUIT 20-29752176-5; Álvaro ORTEGA, edad 39 años, soltero, argentino, empresario, soltero, Avenida Melian Nº 3728 Piso 1, Barrio Saavedra, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI Nº 31.837.422, CUIT 20-31837422-9; y Laura Florencia GALLEGO, edad 28 años, soltera, argentina, empresaria, Avenida Melian Nº 3728 Piso 1, Barrio Saavedra, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI Nº 39.559.839, CUIT 27-39559839-8. 2.- Denominación: “MOTOR POINT S.A.S”. 3.- Domicilio y sede social: Avenida España Nº 586, Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 21.000.000, representado por 21.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera:

Sergio Damián SPALLINA: 7.000 acciones; Álvaro ORTEGA: 7.000 acciones; Laura Florencia GALLEGO: 7.000 acciones. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Laura Florencia GALLEGO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Álvaro ORTEGA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha cierre ejercicio 31 de Agosto de cada año.

B.O. 3651

ANVI VIAL SAS

CONSTITUCIÓN: CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 18 de octubre de 2024. Socio 1: Oscar Elias Villalba, DNI Nº 28.530.010, CUIT:20285300100, de nacionalidad Argentino, nacido el 29 de noviembre de 1980 profesión: Ingeniero Hidráulico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Avenida del Trabajo 1227, localidad Eduardo Castex, provincia de La Pampa. 2.- "ANVI VIAL SAS". 3.- Sede Social: Avenida del Trabajo 1227, localidad Eduardo Castex, provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: Seiscientos mil pesos, $600.000 representado por acciones 600.000 de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: Oscar Elias Villalva: 600.000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Villalba Oscar Elias DNI Nº 28.530.010 CUIT:20. 20-28530010-0 con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Norma Clelia Calvo, DNI:6.366.443 de nacionalidad Argentina, CUIT: 27-6366443-5, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10.- Oscar Elias Villalba, DNI Nº 28.530.010 manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100 %.

B.O. 3651

EL COLIBRI SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 24 de octubre de 2.024.

1) Socios: Pedro Oscar ZOLOA, DNI Nº 46.320.040, CUIL Nº 20463200409, de nacionalidad Argentino, nacido el 19/11/2004, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Savioli Nº 2065, Santa Rosa, La Pampa, estado civil soltero; y Naim Poicu ZOLOA, DNI Nº 43.069.995, CUIL Nº 20430699955, de nacionalidad Argentino, nacido el 15/12/2000, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 10 Bis Nº 225, General Pico, La Pampa.

2) Denominación: EL COLIBRI SAS.

3) Domicilio y sede social: Emilio Civit Nº 210, Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras (incluye compra y venta de inmuebles); (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5) Plazo de Duración: 99 años.

6) Capital Social: $ 2.000.000,00, representado por 2.000.000 de acciones de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Pedro Oscar ZOLOA: 1.000.000 acciones y Naim Poicu ZOLOA: 1.000.000 acciones.

7) Administradores y representantes legales: Administrador titular: Naim Poicu ZOLOA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mario Alberto ZOLOA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.
8) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.
9) Beneficiarios finales: Pedro Oscar ZOLOA, DNI Nº 46.320.040 en un 50 % y Naim Poicu ZOLOA, DNI Nº 43.069.995 en un 50 %.

B.O. 3651

COOPERADORA ESCOLAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Parera, noviembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Cooperadora Escolar Domingo Faustino Sarmiento de la localidad de Parera (LP), convoca a sus asociados para el día 17 de Diciembre del Año 2024, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el establecimiento de la Escuela Nª 22, sito en Martinez Zubiria Nª 250, de la localidad de Parera, a las 20:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2024-
2- Renovación Total de la Comisión Directiva por término de Mandatos.
3- Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas.
4- Fijar el monto de cuota social y forma de pago (mensual, anual, etc.) así como los aportes colaborativos y otras contribuciones o delegar su fijación en la Comisión Directiva.
5- Designación de los Asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario Firmen el Acta.

Notas:(*)

- Art. 35: "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización".
- Art. 38: "Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa ..."
- Art. 39: "Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario..."
- Las listas deberán ser presentadas por duplicado; llevarán como única distinción el nombre de un color y contendrán los siguientes datos: Calidad de titular o suplente del órgano a integrar, nombre y apellido, Número de Documento de Identidad, número de asociado, y firma del candidato aceptando el cargo para el cual se lo postula; apellidos, nombres y firmas de no menos del 1% de los socios con derecho a voto que avalen la lista. El número de candidatos a Consejeros y Fiscalizadores, no podrán ser mayor que el especificado en la convocatoria, si lo fueran serán eliminados los sobrantes anotados en último término.-
- Toda la documentación que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Entidad, a partir del de, dentro del horario habitual de atención al Público.-

(*) Adecuar las notas a cada estatuto, en cuanto contenido y numeración.-

La Comisión Directiva.

B.O. 3651

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO GENERAL MANUEL BELGRANO

Eduardo Castex, noviembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Socios de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO GENERAL MANUEL BELGRANO" de la localidad de Eduardo Castex, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la asociación a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 23 de Diciembre de 2024 a las 18 horas en el local donde funciona la sede calle Alberdi N° 855, de la localidad d Eduardo Castex, La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y Aprobación del Acta de asamblea anterior.
2.- Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea junto a presidente y secretario.
3.- Explicación del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos establecidos.
4.- Lectura y Consideración de las Memorias, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económico iniciado el 01 de Enero de 2019 y cerrado el 31 de Diciembre de 2019; 01 de Enero de 2020 y cerrado el 31 de Diciembre de 2020; 01 de Enero de 2021y cerrado el 31 de Diciembre de 2021; 01 de Enero de 2022 y cerrado el 31 de Diciembre de 2022 y 01 de Enero de 2023 y cerrado el 31 de Diciembre de 2023 .
5.- Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de sus mandatos.
6.- Fijación de la Cuota Social.

La asamblea sesionará con la cantidad de asociados presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. (Art. 32° del Estatuto Social).

Luz Marina Godoy, Secretario - Roxana Ottino, Presidente.

B.O. 3651

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

General Pico, noviembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias contenidas en los artículos 28 y 30 inclusive, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Diciembre de 2024 a las 19 horas en nuestra sede de calle 13 Nro. 951 de General Pico, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
2º Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.
3º Consideración y aprobación del Informe de la Junta Fiscalizadora.
4º Renovación por 2 Ejercicios Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora
Nota:
Artículo 35: "El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización…"
La Comisión Directiva.

B.O. 3651

ASOCIACION TRABAJADORES DEL TEATRO PAMPEANO

Santa Rosa, noviembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 38°, 40°, 42° y 44° del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a ASAMBLEA ORDINARIA ha llevarse a cabo el día 21 de Diciembre de 2024 a las 10:30 horas en Bolivia y José Luro de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2021.-
3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2022.-
4- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2023.-
5- Aprobación de Altas y Bajas de Socios admitidos por la Comisión Directiva.-
6- Motivos por los que se produce el atraso en la información contable de la Institución.-
7- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-
La Comisión Directiva.

B.O. 3651

CLUB DEPORTIVO ALPACHIRI

Alpachiri, noviembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: De conformidad a las disposiciones estatutarias, convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Jueves 12 de Diciembre del año 2024 a las 21 horas, en la Sede Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: consideración de la Memoria, Balance, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual cerrado al 31 de Diciembre del 2023.-
SEGUNDO: Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-
TERCERO: Designación de dos socios para firmar, junto al Presidente y Secretario de la Institución, el acta de Asamblea a labrarse.-
Waimann, Mario, Secretario - Puhl, Cristian, Presidente.

B.O. 3651

RADIO CLUB PAMPEANO

General Pico, noviembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Radio Club Pampeano cita a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Diciembre de 2024 a las 18:00 hs en su sede social de calle 18 Nº 502 de la Ciudad de General Pico, oportunidad en que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:
1 – Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de asamblea.
2 – Razones del llamado fuera de término.
3 – Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos correspondientes a los ejercicios cerrados al día 31/12/2023.
4 – Tratamiento de informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado y nombrado en el punto 3.
5 – Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por mandato vencido.
Nota: según artículo 15 del estatuto social: fijado el día y hora, no estando presente el 50 % de los socios que forman el quórum legal de la Asamblea, esta se hará una hora después con los socios presentes. Siendo válidas las resoluciones tomadas por la mayoría de votos presentes. Para tener voz y voto los socios deben estar al día con Tesorería.
La Comisión Directiva.

B.O. 3651

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE GUATRACHÉ LTDA

Guatraché, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados: De conformidad con las normas estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Extraordinaria dispuesta para el día 13 de Diciembre de 2024 a las 19:00 horas en su Sede Social en Avenida Goudge Nº470 de Guatraché, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados presentes para que junto con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
2) Lectura análisis y aprobación de los artículos del Estatuto a modificar, de acuerdo al siguiente detalle: Artículos 5, 10, 11, 14, 22, 41, 45, 46, 48, 49, 55, 59, 60, 61 del Estatuto vigente.
Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.
GETTE, NELSON – Presidente.

B.O. 3651

BIBLIOTECA POPULAR OLGA OROZCO

Catriló, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Biblioteca Popular Olga Orozco de la localidad de Catrilo, comunica que celebrará su Asamblea Anual Ordinaria el día 19 de diciembre del año 2024, a las dieciocho horas, en la sede social de la institución, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Orden del día;
2) Elección de dos socios para que firmen el acta.
3) Lectura de la memoria y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31/07/2024.
4) Aprobación de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/07/2024.
5) Determinación de la Cuota Social.
6) Renovación de los cargos de vocales titulares y vocales suplentes por termino de mandato.
La Comisión Directiva.

B.O. 3651

CLUB ATLÉTICO HURACÁN Y BIBLIOTECA POPULAR ALMAFUERTE

Gutraché, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y
EXTRAORDINARIA

Señores Socios: El “Club Atlético Huracán y Biblioteca Popular Almafuerte” de la localidad de Guatraché tiene el agrado de invitarlos a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a llevarse a cabo el día 17 de Diciembre de 2024 a las 21 hs. primera convocatoria y a 22 horas segunda convocatoria en la sede del Club Avenida Zeballos Nro.40 en Guatraché para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA PARA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Lectura y aprobación del Balance General compuesto por el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria del Ejercicio finalizado el 31/10/2024.
3. Renovación Total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
4. Consideración de la cuota social.
5. Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.

2. Consideración de reforma de los artículos 27, 41 y 43 del Estatuto Social cuyo proyecto de Reforma se encuentra a disposición de los socios en la Sede Social.
3. Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.
Carlos Javier Martocci, Presidente - Mauro Alexis Canalis, Secretario.

B.O. 3651

BIBLIOTECA POPULAR DE ABRAMO

Abramo, noviembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y
EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido por el articulo21 del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular de Abramo invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria y General Extraordinaria que se llevara a cabo el día 20 de diciembre de 2024 a las 18,30 hs en la sede de la Institución calle Malvinas Argentinas 444 de Abramo , La Pampa para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios de 2022 y 2023.
3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
4) Elección de dos (2) socios para refrendar el acta de la Asamblea

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1) Tratamiento del CAPITULO VIII a los fines de tratar la disolución de la Biblioteca y el nombramiento de los liquidadores
Nota: La Asamblea se realizará en el lugar y fecha indicada en la presente convocatoria . En caso de no alcanzarse el quorum legal, se considerará válida la celebración de la Asamblea, una hora después de la fijada como inicio con la cantidad de socios presentes.
Silvina J Berger, Presidente.

B.O. 3651